



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N°

0641 24 DIC 2025

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0715 del 16 de junio de 2014, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebrada Torcoroma y Quebrada Minas, concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, en beneficio del proyecto agro-industrial ubicado en jurisdicción del sur del departamento del Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

Que FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. N° 19.271.397 actuando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria N° 890200656-9, solicitó a Corpocesar concesión hídrica sobre las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos para beneficio de una planta agro-industrial ubicada en el Corregimiento Las Minas jurisdicción del municipio de San Martín Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas. (1)
2. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. (2)
3. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos sobre el suelo. (7)
4. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos sobre cuerpo de aguas. (1)
5. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS DEL CESAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
6. Formulario del Registro Único Tributario de PALMAS DEL CESAR.
7. Copia de cédula de ciudadanía del señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO.
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196- 6524 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Hipinlandia).
9. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas superficiales.
10. Estudio de Factibilidad.
11. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo y del pozo.
12. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
13. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas residuales ARD y ARnD.
14. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de San Martín – Cesar.
15. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 204 de fecha 13 de noviembre de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que mediante Auto N° 207 del 25 de noviembre de 2024 se designó un reemplazo para cumplir la diligencia técnica de inspección ordenada, sin embargo, en dicha decisión, se anotó que la solicitud fue presentada por PALMAS MONTECARMELO S.A. – PALCARMELO con identificación tributaria N° 890.105.500-2. Se corrige el error de forma advertido en dicho auto, precisando que la peticionaria es PALMAS DEL CESAR S.A, empresa que efectivamente fue notificada del acto administrativo en citas, como consta a folio 3.212 del expediente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



**0641 de 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

2

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Martín Cesar y Corpocesar en sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2024, dentro de la cual se aportaron los avisos de publicación en la Alcaldía del Municipio de San Martín y una constancia de radiodifusión.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

**"DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO NO. 204 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024"**

*La información que se presenta a continuación se fundamenta en las pruebas técnicas realizadas en campo, en la información complementaria suministrada durante el desarrollo de la visita de inspección y en el análisis de la documentación que milita en el expediente CJA-018-2024.*

*Que cumpliendo los requisitos anteriormente relatados se llevó cabo la diligencia de inspección entre el día 09 y el 14 de diciembre de 2024, en torno a la solicitud(sic) las solicitudes de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos para beneficio de una planta agro-industrial ubicada en el Corregimiento Las Minas jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, presentada por PALMAS DEL CESAR S.A., con identificación tributaria No 890200656-9; en la cual se realizaron las siguientes actividades ordenadas en el Artículo Segundo del auto ibidem:*

- 1. GEOREFERENCIACION DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACION CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRAFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

*A continuación, se describen las coordenadas geográficas de los puntos de captación objeto del trámite en curso:*

| COORDENADAS GEOGRAFICAS |             |              |         |
|-------------------------|-------------|--------------|---------|
| Puntos de captación     | Norte (N)   | Oeste (W)    | m.s.n.m |
| Q. LAS MINAS            | 7°53'10.21" | 73°27'29.82" | 94      |
| Q. ROSITA O TORCORMA    | 7°53'9.42"  | 73°27'51.09" | 92      |

- 2. GEOREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. EJEMPLO: (CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES, ETC.) CON SU RESPECTIVA NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRAFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

3

*Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio Campo Alegre, a saber:*

- *Planta Extractora: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 7°53'7.22"N - 73°28'0.29"W, con altura de 89 m.*
- *Oficinas área administrativa: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 7°53'40.48"N - 73°27'32.26"W, con altura de 95 m.*

**3. BREVE DESCRIPCION DE INGRESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.**

*El ingreso al predio HIPINLANDIA, propiedad de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A., está ubicado en sentido norte- sur sobre la margen izquierda de la calle central del corregimiento Las Minas, jurisdicción del municipio de San Martín, Cesar, en las coordenadas MAGNA – SIRGAS 7°53'40.35"N y 73°27'27.29"O, con una altura de 95 msnm.*

**4. BREVE DESCRIPCION DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.**

*Al sitio de captación propuesto sobre la corriente Las Minas, se accede realizando un recorrido aproximadamente de 0.81 km en sentido norte - sur desde la planta física del establecimiento hasta la planta de tratamiento de agua potable del corregimiento Las Minas que se encuentra aproximadamente a 46 km del punto de captación.*



*Imagen 1. Descripción acceso al punto de captación Quebrada Las Minas, fuente Google Earth.*

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

4

*Al punto de captación propuesto sobre la Quebrada Rosita o Torcoroma, se accede realizando un recorrido aproximado de 1.62 kms desde la planta física del establecimiento hasta dicho punto.*

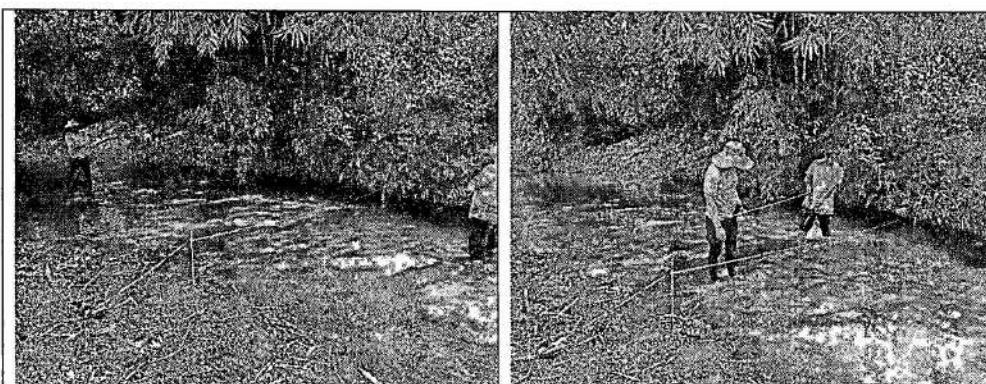


*Imagen 2. Ubicación del punto de captación Quebrada Rosita o torcoroma fuente Google Earth.*

##### 5. AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

###### *Aforo Quebrada las Minas*

*Se realizó aforo técnico sobre la corriente hídrica denominada Quebrada Las Minas aproximadamente a 49 metros, del punto donde se realizará la captación, mediante el método del flotador, en inmediaciones de las coordenadas geográficas: Latitud: 7°53'10.07"N- Longitud: 73°27'28.23"W, con altitud de 96m, obteniéndose un caudal resultante de 250.32 l/s.*



*Foto 1. Aforo por método de Flotador.*

*Foto 2. Toma de medidas de calados para la sección transversal.*



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0641 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

5

**Aforo Quebrada Rosita o Torcoroma**

*Se realizó aforo técnico sobre la corriente hídrica denominadas Quebrada Rosita o Torcoroma aproximadamente a 0,95 km de la planta física de PALMAS DEL CESAR S.A., mediante el método de flotador, en inmediaciones de las coordenadas geográficas: Latitud: 7°53'40.07" N- Longitud: 73°27'56.98" W, con altitud de 92 m, obteniéndose un caudal resultante de 479 l/s.*

**6. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.**

*Una vez analizada la base de datos de usuarios con derecho para aprovechar el recurso hídrico de las corrientes objeto del trámite en curso, se observó que aguas debajo de los puntos de captación, no existen poblaciones que puedan verse afectadas con el aprovechamiento solicitado.*

**7. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.**

*Una vez analizada la base de datos de usuarios con derecho para aprovechar el recurso hídrico de las corrientes objeto del trámite en curso, se observó que aguas debajo de los puntos de captación, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otras que igualmente puedan verse afectadas con el aprovechamiento solicitado.*

**8. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARA CON LAS AGUAS; LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.**

*De acuerdo a la información documental del archivo de la corporación y a las indagaciones en campo, se pudo determinar que las obras hidráulicas dispuestas para la captación no están ocupando terrenos de terceros, puesto que los sistemas se ubican al interior del predio, además que se tratan de obras existentes y no proyectadas, toda vez que, el trámite es renovación y no concesión nueva.*

**9. NECESIDADES HÍDRICAS A SATISFACER Y CAUDAL REQUERIDO (Lts<sup>3</sup>/Seg).**

*Con fundamento en los gastos de consumo en el proceso industrial de extracción de aceite, lavado de piso en planta, y en el control y extinción de cualquier emergencia que se presente por incendios y usos domésticos, según la resolución 0715 de 2014, se tiene en cuenta el requerimiento de aguas para satisfacer las necesidades en los siguientes términos: En la actualidad en el proceso industrial para el procesamiento del fruto fresco se requieren aproximadamente 1.0 M<sup>3</sup>/ Tonelada/hora, con las proyecciones previstas en las plantas a Capacidad Máxima Total, se procesarían un promedio de 120 Toneladas/hora, durante jornadas de 22 horas/7día, durante 24 días al mes, para lo cual estarían requiriendo un caudal de 2.640 M<sup>3</sup>/día, equivalente a un caudal de 30.5 l/s.*

*En las actividades del consumo doméstico de las aguas en el área de los baños de la planta extractora para el servicio de los 90 trabajadores se requiere un caudal de promedio según los módulos de consumos calculados por la empresa de 0.003 l/s, en consecuencia, la necesidad de caudal requerida es de 23.33 M<sup>3</sup>/día, equivalente a un caudal de 0.27 l/s.*



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

6

*A continuación, se detallan las necesidades hídricas a satisfacer por corriente hídrica:*

| Punto de captación | Caudal (L/seg) | Uso      | Hectáreas |
|--------------------|----------------|----------|-----------|
| Q. LAS MINAS       | 25             | Agrícola | 10        |

| Punto de captación   | Uso        | Caudal (L/seg) |
|----------------------|------------|----------------|
| Q. ROSITA O TORCORMA | Industrial | 31             |
|                      | Doméstico  | 1.77           |

### 10. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y COORDENADAS DEL SITIO DE CAPTACIÓN.

*El sistema de captación dispuesto para cada una de las quebradas se describe a continuación.*

| SISTEMA DE CAPTACIÓN QUEBRADA ROSITA |              |
|--------------------------------------|--------------|
| 3 Motores                            | Siemens      |
| 2 Bombas                             | ETN 125-400E |
| Potencia motores hp                  | 7.5, 15, 15  |
| Bomba eléctrica                      | Turbi-Biral  |

| SISTEMA DE CAPTACIÓN QUEBRADA LAS MINAS |           |
|---|-----------|
| Modelo Bomba                            | Siemens   |
| Marca motor                             | WEICHAI   |
| Potencia motor                          | 1750      |
| Arranque                                | Eléctrico |

*Las coordenadas de los sitios donde se llevará a cabo la captación se describen a continuación:*

| COORDENADAS GEOGRÁFICAS |             |              |                |
|-------------------------|-------------|--------------|----------------|
| Puntos de captación     | Norte (N)   | Oeste (W)    | Altura m.s.n.m |
| Q. LAS MINAS            | 7°53'10.21" | 73°27'29.82" | 94             |
| Q. ROSITA O TORCORMA    | 7°53'9.42"  | 73°27'51.09" | 92             |

### 11. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

*Dadas las características del sistema de captación empleado para las dos fuentes hídricas, y los sistemas que se vienen empleando para la conducción y distribución de las aguas (boquillas de control o llaves de paso), no genera sobrantes.*



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

7

### 12. SI LOS SOBRANTES NO SE PUEDEN RESTITUIR AL CAUCE DE ORIGEN, LAS CAUSAS QUE IMPIDAN HACER TAL RESTITUCIÓN.

Como se ha mencionado en el numeral anterior, no se generan sobrantes.

### 13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CJA-018-2006, la suministrada durante el desarrollo del trámite de renovación de concesión hídrica presentada por el señor el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. No 19.271.397, actuando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, con un caudal total requerido de 32.77 l/s para la Quebrada Torcoroma o Rosita y un caudal de 25 L/s para la Quebrada Las Minas. El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

### 14. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA PRESENTADO EL CUAL, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN N° 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CJA-018-2006, la suministrada durante el desarrollo del trámite de renovación de concesión hídrica presentada por el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. No 19.271.397, actuando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la Resolución N°. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (revisión y mantenimiento permanente de las redes de conducción, almacenamiento y distribución de las aguas, control de fugas, educación ambiental, entre otros); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que éstos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

### 15. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.

Se considera técnicamente viable, dar concepto favorable a la solicitud de renovación de concesión hídrica, presentada por el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. No 19.271.397, actuando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890200656-9, con un caudal total requerido de 32.77 L/s para la Quebrada Torcoroma o Rosita y un caudal de 25 L/s para la Quebrada Las Minas, en los siguientes términos:



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

**0641**

**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

8

| Punto de captación | Caudal L/s | Uso      | Hectáreas | Tiempo concesión (años) |
|--------------------|------------|----------|-----------|-------------------------|
| Q. LAS MINAS       | 25         | agrícola | 10        | 10                      |

| Punto de captación    | Uso        | Caudal L/s | Tiempo concesión (años) |
|-----------------------|------------|------------|-------------------------|
| Q. ROSITA O TORCOROMA | Industrial | 31         | 10                      |
|                       | Doméstico  | 1.77       |                         |

**16. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.**

A través de la Resolución N° 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución N° 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución N° 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución N° 0280 del 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta la información del concepto técnico de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión de aguas a otorgar, tal como se indica a continuación:

*Ecuación Aplicada:*

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

Es de aclarar que, por tratarse de dos fuentes hídricas y tres tipos de usos, el cálculo se hará para cada fuente con la variable respectiva para sumar así, al final las cantidades a la cual se le sumará la variable "a", que corresponde a 142, por tratarse de una zona rural.

*Quebrada las Minas.*

*Tabla 5 - Cálculo uso agrícola.*

| Variable                | Descripción                                   | Valor  |
|-------------------------|---|--------|
| Q: Caudal a concesionar | L/s   | 25     |
| T: Tiempo de concesión  | Tiempo de la concesión en años                | 10     |
| C: Consumo              | Agricultura                                   | 0,4251 |
| U: Importancia del uso  | Usos agropecuarios comprendida la agricultura | 0,85   |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Ab.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0641 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

9

*Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso agrícola se tiene que:*

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + 142 \Rightarrow$$

$$NA = \frac{25l/s * 10 * (1 + 0.4251)}{0,85} + 142 \Rightarrow$$

$$NA(Agricola) = 561$$

*Quebrada Torcoroma o Rosita.*

*Tabla 6 - Cálculo uso industrial*

| Variable                       | Descripción                        | Valor  |
|--------------------------------|------------------------------------|--------|
| <i>Q: Caudal a concedionar</i> | L/s                                | 31     |
| <i>T: Tiempo de concesión</i>  | Tiempo de la concesión en años     | 10     |
| <i>C: Consumo</i>              | Industrial                         | 0,0324 |
| <i>U: Importancia del uso</i>  | Usos industriales o manufactureros | 0,55   |

*Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso industrial se tiene que:*

$$NA = \frac{31l/s * 10 * (1 + 0.0324)}{0,55} + 142 \Rightarrow$$

$$NA(Industrial) = 723.$$

*Tabla 7 - Cálculo uso doméstico.*

| Variable                       | Descripción                                 | Valor  |
|--------------------------------|---|--------|
| <i>Q: Caudal a concedionar</i> | L/s   | 1,77   |
| <i>T: Tiempo de concesión</i>  | Tiempo de la concesión en años              | 10     |
| <i>C: Consumo</i>              | Uso Doméstico                               | 0,0756 |
| <i>U: Importancia del uso</i>  | Consumo humano o abastecimiento domésticos. | 1      |

*Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para el uso en abastecimiento doméstico se tiene que:*

$$NA = \frac{1,77l/s * 10 * (1 + 0,0756)}{1} + 142 \Rightarrow$$

$$NA(Doméstico) = 161$$

0641

24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

10

*Habiendo realizado el cálculo para los tres tipos de uso, se procede a sumar las cantidades obtenidas*

$$NA = 561 + 723 + 161 \Rightarrow$$

$$NA = 1445 \text{ arboles.}$$

*En consecuencia, en relación al aprovechamiento sobre las corrientes hídricas objeto de la solicitud, PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, debe sembrar un total de 1445 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.*

**17. INFORMAR SI SE REQUIERE O NO, LA PRESENTACIÓN DE PLANOS, CÁLCULOS Y MEMORIAS PARA LAS OBRAS HIDRÁULICAS**

Se requiere la presentación de planos, cálculos y memorias para las obras hidráulicas, de los sistemas de captación y conducción existentes, para su respectivo trámite de aprobación.

(...)

**PARA LA CONCESIÓN HIDRÁULICA SUBTERRÁNEA**

**1. GEOREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

*El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica al interior del predio, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas, 7°53'38.85"N - 73°27'29.60"W Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio, de 95 metros sobre el nivel del mar.*

**2. GEOREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO, CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SÍRGAS.**

*Durante la diligencia se georreferenciaron las siguientes infraestructuras existentes en el predio donde se encuentra ubicado el pozo objeto de solicitud en trámite:*

- Oficinas área administrativa: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 7°53'40.48"N - 73°27'32.26"W, con altura de 95 m.
- Área de casino: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 7°53'40.74"N - 73°27'30.45"W, con altura de 95 m.
- Zona de alojamiento: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas; Colombia origen, 7°53'38.14"N - 73°27'30.63"W, con altura de 95 m.



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

11

**3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PRÉDIOS CORRESPONDIENTES.**

*El ingreso al predio HIPINLANDIA, propiedad de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A., está ubicado en sentido norte-sur sobre la margen izquierda de la calle central del corregimiento Las Minas jurisdicción del municipio de San Martín, Cesar, en las coordenadas MAGNA -SIRGAS 7°53'40.35"N y 73°27'27.29"O, con una altura de 95 msnm.*

**4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.**

*El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado aproximadamente a unos 86 mts de la entrada principal del predio cerca de las coordenadas geográficas 7°53'38.85"N y 73°27'29.60"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio, de 95 metros sobre el nivel del mar.*

**5. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.**

*El sitio donde se localiza el pozo, se encuentra ubicado dentro de este mismo inmueble, en inmediaciones de las coordenadas geográficas 7°53'38.85"N - 73°27'29.60"O, Datum Magna Sirgas, Colombia Origen Central. A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla, tomando como referencia un radio de 13 kilómetros del punto donde se localiza el pozo ubicado en el predio de propiedad de PALMAS DEL CESAR S.A.:*

*Relación de otros pozos en producción en un radio de 13 Kilómetros*

| Usuario  | Expediente    | Resolución   | Categoría | Coordenadas |              | Distancia (Km) |
|--|---------------|--|-----------|-------------|--------------|----------------|
|  |               |  |           | Norte       | Oeste        |                |
| EMPRESA DE SUMINISTRO HÍDRICO ASOCIADO Y FORESTAL ESHAF S.A.S. | CGJA 163-2022 | 632 del 21 de diciembre de 2023                                | Pozo      | 7°53'40.94" | 73°34'25.03" | 12.73          |
| GEOAMA CONSULTORIAS S.A.S.                                     | CGJA 255-2017 | 0093 del 27 de febrero de 2019 - 526 del 26 de octubre de 2021 | Pozo      | 7°54'42.9"  | 73°32'31,00" | 9.41           |

**6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO).**

*Teniendo en cuenta lo evidenciado en campo y al diseño final del pozo, entregado por el peticionario, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Ab.



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

**0641 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

12

| POZO DE PALMAS DEL CESAR                   |      |
|--|------|
| Profundidad de la tubería de revestimiento | 54 m |
| Diámetro de la tubería de succión          | 8"   |
| Punto de succión                           | 40 m |

**7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO.**

| EQUIPO DE BOMBEO |           |
|------------------|-----------|
| Marca            | GEOFLO    |
| Modelo           | SP 300-3A |
| potencia         | 10 HP     |
| Frecuencia       | 60Hz      |
| Marca Motor      | FRANKLIN  |

**8. MÁXIMO CAUDAL A BOMBEAR (L/s).**

En el formato único de solicitud de concesión de aguas subterráneas, el peticionario solicita un caudal de 4.75 L/s, sin embargo, con base a lo observado en campo y lo analizado en la información aportada durante el trámite, se infiere que son 2.62 L/s para uso doméstico, un caudal requerido de 2.10 L/s para uso recreativo, y uso pecuario con un caudal requerido de 0.03 L/s.

**9. NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO).**

Teniendo en cuenta la información presentada durante el trámite y lo observado durante la diligencia de inspección realizada, se observó que las características técnicas del diseño inicial del pozo no han sido modificadas, por consiguiente, las napas que se deben aislar son las establecidas en el acto administrativo anterior que concedió dicho aprovechamiento, el cual es objeto de evaluación del trámite en curso. La información solicitada en este ítem, se encuentra en folio 1061 del tomo 6 del expediente CJA-018-2006.

**10. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUERE EL CASO).**

Tal como se enunció en el ítem anterior, las napas de las cuales está permitido alumbrar aguas y las características técnicas del diseño inicial del pozo se referencian en el folio 1061 del tomo 6 del expediente CJA-018-2006, puesto que las mismas no han sido modificadas.

**11. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUA SÚRGE NATURALMENTE.**

De acuerdo a lo verificado en la inspección ocular realizada en el predio HIPINLANDIA y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por el peticionario, el pozo objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozos saltantes, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

**12. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Tortoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

13

*Durante la diligencia se observó un medidor de caudal tipo volumétrico marca CONTHIDRA S.L.*



*Imagen 3. Equipo de medición de caudal.*

**13. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO.**

*Dadas las características físicas del pozo no fue posible tomar la medición correspondiente al abatimiento resultante del bombeo realizado, por lo tanto, se tomaron las medidas proporcionadas por el medidor de caudal en intervalos de 1 hora para definir el caudal volumétrico y así, definir la capacidad hídrica del pozo obteniéndose un caudal de 19.666 L/s; el pozo fue bombeado por un tiempo de 180 minutos con una recuperación de 8 minutos.*

**14. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.**

*No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hidráulico subterráneo, se encuentra ubicado en el interior del predio.*

**15. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.**

*Según la información recopilada en campo y la contenida en el expediente, el pozo objeto de la concesión, se encuentra al interior del predio beneficiario de la concesión; en tal sentido no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales que puedan resultar afectadas.*

**16. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS ÁGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.**

*Según la información aportada por el peticionario, el conjunto de obras existentes y aditamentos necesarios para el aprovechamiento y conducción del recurso hídrico, no ocuparán terrenos de propietarios externos.*



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**



**0641      24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

14

**17. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.**

*Dadas las características de la operación del pozo (bombeo intermitente y almacenamiento del líquido a utilizar) y los sistemas que se emplearán para la conducción y distribución de las aguas (boquillas de control o llaves de paso), no se prevé la generación de sobrantes.*

**18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.**

*De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CJA-018-2006, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, la solicitud de aprovechamiento hídrico de las aguas del pozo objeto de la solicitud presentada por el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. No 19.271.397, actuando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, para uso doméstico, con un caudal de 2.62 L/s, uso recreativo, con un caudal requerido de 2.10 L/s y uso pecuario con un caudal requerido de 0.03 L/s, lo que constituye un caudal total de 4.75 L/s. El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.*

**19. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

*Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CJA-018-2006 y, a la información complementaria presentada por PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, durante el trámite en curso, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (revisión y mantenimiento permanente de las redes de conducción, almacenamiento y distribución de las aguas, control de fugas, educación ambiental, entre otros); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que éstos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.*

**20. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.**

*Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas del pozo construido en el predio de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, en jurisdicción del Municipio de Aguachica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas 7°53'38.85"N - 73°27'29.60"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 2.62 L/s, para uso doméstico, un caudal requerido de 2.10 L/s para uso recreativo, y uso pecuario con un caudal requerido de 0.03 L/s, para un total de 4.75 L/s.*

**0641**
**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcortoma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

15

#### **21. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.**

A través de la Resolución N° 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución N° 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución N° 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución N° 0280 del 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta la información del concepto técnico de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión de aguas a otorgar, tal como se indica a continuación:

*Ecuación Aplicada:*

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

Es de aclarar que, por tratarse de tres tipos de usos, el cálculo se hará para cada fuente con la variable respectiva para sumar así, al final las cantidades a la cual se le sumará la variable "a", que corresponde a 142, por tratarse de una zona rural.

*Tabla 5 - Cálculo uso doméstico.*

| Variable                       | Descripción                     | Valor  |
|--------------------------------|---------------------------------|--------|
| <i>Q: Caudal a concesionar</i> | L/s                             | 2.62   |
| <i>T: Tiempo de concesión</i>  | Tiempo de la concesión en años  | 10     |
| <i>C: Consumo</i>              | doméstico                       | 0,0756 |
| <i>U: Importancia del uso</i>  | Consumo humano o abastecimiento | 1      |

*Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso doméstico se tiene que:*

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + 142 =>$$

$$NA = \frac{2.62l/s * 10 * (1 + 0,0756)}{1} + 142 =>$$

$$NA(\text{doméstico}) = 169$$

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

16

**Tabla 6 - Cálculo uso recreativo**

| Variable                       | Descripción                    | Valor  |
|--------------------------------|--------------------------------|--------|
| <i>Q: Caudal a concedionar</i> | L/s                            | 2.10   |
| <i>T: Tiempo de concesión</i>  | Tiempo de la concesión en años | 10     |
| <i>C: Consumo</i>              | Servicios u otros              | 0,0172 |
| <i>U: Importancia del uso</i>  | Usos recreativos               | 0,25   |

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso recreativo se tiene que:

$$NA = \frac{2.10l/s * 10 * (1+0.0172)}{0.25} + 142 \Rightarrow$$

$$NA(\text{recreativo}) = 227.$$

**Tabla 7 - Cálculo uso pecuario.**

| Variáble                       | Descripción                                  | Valor  |
|--------------------------------|--|--------|
| <i>Q: Caudal a concedionar</i> | L/s  | 0.03   |
| <i>T: Tiempo de concesión</i>  | Tiempo de la concesión en años               | 10     |
| <i>C: Consumo</i>              | Pecuario                                     | 0,0825 |
| <i>U: Importancia del uso</i>  | Uso agropecuario comprendida la agricultura. | 0.85   |

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para el uso agropecuario se tiene que:

$$NA = \frac{0.03l/s * 10 * (1+0.0825)}{0.85} + 142 \Rightarrow$$

$$NA(\text{pecuario}) = 142$$

Habiendo realizado el cálculo para los tres tipos de uso, se procede a sumar las cantidades obtenidas

$$NA = 169 + 227 + 142 \Rightarrow$$

$$NA = 538 \text{ árboles.}$$

En consecuencia, con respecto a la concesión para captar aguas subterráneas, PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, debe sembrar un total de 538 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

0641 de 24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

17

**22. LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.**

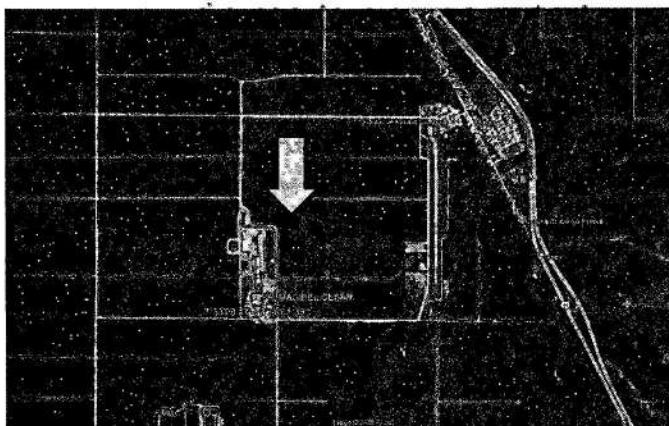
*Para este instrumento de control, no se tienen consideraciones técnicas adicionales para resolver lo pedido.*

**PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS CON DESCARGA AL AGUA**

**1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

*El predio HIPINLANDIA, se encuentra ubicado en el corregimiento de Minas, Jurisdicción del municipio de San Martín, en el departamento del Cesar. Según las siguientes coordenadas:*

| COORDENADAS  |              | ALTITUD <sup>m.snm</sup> |
|--------------|--------------|--------------------------|
| LATITUD      | LONGITUD     |                          |
| 08°23'13,2"N | 73°35'55,7"W | 250                      |



*Imagen 4 – Georreferenciación del proyecto que genera el vertimiento.  
Fuente: Google Earth*

**2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.**

*La fuente abastecedora de agua para el proyecto que genera el agua residual no doméstica (ARnD) específicamente es: la corriente hídrica denominada Quebrada La Rosita, sobre las cuales PALMAS DEL CESAR S.A., cuenta con concesión de agua superficial, que está en proceso de renovación en la misma solicitud que este permiso de vertimiento.*

*Cabe anotar que la fuente hídrica denominada por el peticionario como Quebrada La Rosita, no es un cuerpo de aguas con nacimiento propio, por el contrario, es un canal por gravedad que se origina sobre la margen izquierda de la corriente superficial denominada Quebrada Torcoroma. Sin embargo, este drenaje de la Quebrada Torcoroma hace parte del complejo hídrico de la*

0641 de 24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

18

*Subzona hidrografía 2319-06, Río Bajo Lebrija en Cáchira Norte – NSS, además hace parte de la cuenca de subzona hidrográfica 2319-05, Río Cáchira Norte - NSS.*

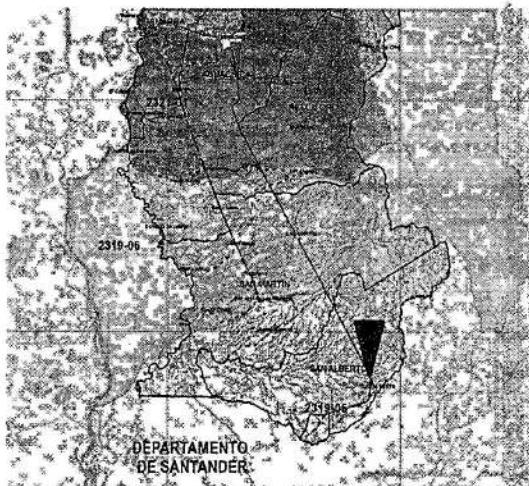


Imagen 5– Ubicación en relación a la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

Fuente: PGAR DEL CESAR 2109-2040

### 3. LOCALIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA.

Uno de los afluentes del río Magdalena es el río Lebrija, cuya cuenca es la de mayor influencia en la zona geográfica de la planta de Palmas del Cesar S.A., entre las subcuencas de importancia en la zona de la plantación se encuentran: Quebrada Torcoroma, Quebrada la Rosita, Río San Alberto, Quebrada Minas, Quebrada Bagres, Quebrada el Pescado, Quebrada Aguas Blancas, Quebrada La Llana, Caño Sánchez, Caño Aguas Claras y Caño Campo Alegre.

La fuente hídrica denominada por el peticionario como Quebrada La Rosita, no es un cuerpo de aguas con nacimiento propio, por el contrario, es un canal por gravedad que se origina sobre la margen izquierda de la corriente superficial denominada Quebrada Torcoroma; cuya derivación también recibe el nombre en la zona de canal Chorrera del cual se estima un caudal de 318 l/s.

Esta fuente de agua es el cuerpo receptor sobre el margen izquierdo de su corriente para las aguas residuales no domésticas tratadas y vertidas por el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales (STAR) en las coordenadas 7°52'50.9"N-73°28'18.6"W, donde se opera en pro del cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la autoridad ambiental.

Las poblaciones más próximas son el corregimiento de minas y el municipio de San Martín, cuyas comunidades solventan sus necesidades de uso doméstico a través de la prestación del servicio de acueducto veredal del corregimiento y del acueducto de la empresa Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar APCES E.S.P.

0641 de 24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

19

*respectivamente, que no resultarían afectadas con el vertimiento puntual de las aguas residuales tratadas por razones de ubicación, dado que los recursos hídricos en beneficio de los mencionados están ubicados aguas arriba del punto de vertimiento de Palmas del Cesar.*



Imagen 6– Complejo de drenajes de fuentes consideradas claves para la regulación hidrica.  
Fuente: Google Earth

#### 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

Según Choong et al., 2018, se generan 3 toneladas de agua compuesto principalmente en 95- 96% de agua; aceite y grasa 0,7% y sólidos totales entre 4-5%; además de presentar una alta acidez que oscila en valores cercanos 4 unidades de pH. Asimismo, estos esfuentes contienen nutrientes como sodio, potasio, magnesio, nitrógeno y fósforo, siendo estos últimos (N y P), que se generan principalmente en las actividades de Esterilización, digestión y clarificación.

Las actividades desarrolladas en la planta agroindustrial de PALMAS DEL CESAR S.A., para la extracción de aceite se realizan mediante procesos físicos y mecánicos que generan vertimientos que posteriormente son tratados en un sistema de lagunas que permite la remoción de materia orgánica y cargas contaminantes, para de esta forma alcanzar los parámetros establecidos en la normatividad ambiental vigente.

#### 5. FUENTE HÍDRICA RECEPTORA DEL VERTIMIENTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

La fuente hídrica receptora del vertimiento es denominada por el peticionario como Quebrada La Rosita, la cual no es un cuerpo de aguas con nacimiento propio, por el contrario, es un canal por gravedad que se origina sobre la margen izquierda de la corriente superficial denominada Quebrada Torcoroma.

La Quebrada Torcoroma hace parte del complejo hídrico según denominación del IDEAM de la Subzona hidrografía (Cuenca) 2319-06, Río Bajo Lebrija en Cáchira Norte – NSS, además hace

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

20

parte de la cuenca de subzona hidrográfica 2319-05, Río Cachira Norte – NSS, ya que la derivación de su corriente mediante la Quebrada La Rosita, hace curso de una cuenca a otra. Esta cuenca cuenta con plan de ordenación mediante el POMCA del río Lebrija Medio, en comisión conjunta con la Corporación Autónoma Regional del Santander (CAS) y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).



Foto 3. Quebrada La Rosita.

6. ESTABLECER SI LA FUENTE HÍDRICA RECEPTORA DEL VERTIMIENTO SE TRATA DE AGUAS CLASE I O AGUAS CLASE II. PARA EL EFECTO VALE RECORDAR QUE SON AGUAS CLASE I (CUERPOS DE AGUAS QUE NO ADMITEN VERTIMIENTOS), LAS CABECERAS DE LAS FUENTES DE AGUA; LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS; LOS CUERPOS DE AGUAS O ZONAS COSTERAS, UTILIZADAS ACTUALMENTE PARA RECREACIÓN; UN SECTOR AGUAS ARRIBA DE LAS BOCATOMAS PARA AGUA POTABLE Y LOS CUERPOS HÍDRICOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS. SON AGUAS CLASE II (CUERPOS DE AGUAS QUE ADMITEN VERTIMIENTOS CON ALGÚN TRATAMIENTO), LOS DEMÁS CUERPOS DE AGUA NO INCLUIDOS EN LA CLASE I.

De acuerdo con la ubicación y la zona hídrica a la que pertenece la Quebrada La Rosita, este cuerpo de agua corresponde a una fuente receptora Clase II, ya que sí admite vertimiento, como en efecto ha ocurrido en el transcurso del permiso, el cual está en renovación.

7. INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIRSE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DEL VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA).

Este trámite no requiere autorización de ocupación de cauce, toda vez que, el permiso es una renovación y la obra ya fue aprobada para la descarga a la Quebrada La Rosita con el permiso otorgado mediante la Resolución No 0715 del 16 de junio de 2014.

0641

24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

21

- 8. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS. PARA EL EFECTO VÁLE RECORDAR QUE SE PROHÍBEN VERTIMIENTOS EN LAS CABECERAS DE LAS FUENTES DE AGUA; EN ACUÍFEROS; EN LOS CUERPOS DE AGUAS O AGUAS COSTERAS, DESTINADAS PARA RECREACIÓN Y USOS AFINES QUE IMPLIQUEN CONTACTO PRIMARIO, QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE CALIDAD PARA ESTE USO; EN UN SECTOR AGUAS ARRIBA DE LAS BOCHATOMAS PARA AGUA POTABLE EN CUERPOS DE AGUA DECLARADOS TOTAL O PARCIALMENTE PROTEGIDOS, EN CALLES CANALES O SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS PARA AGUAS LLUVIAS. CUANDO QUIERA QUE EXISTAN EN FORMA CALZADAS SEPARADA TENGAN ESTA ÚNICA DESTINACIÓN; NO TRATADOS PROVENIENTES DE EMBARCACIONES BUQUES, NAVES U OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE, EN AGUAS SUPERFICIALES DULCES, Y MARINAS, SIN TRATAR, PROVENIENTES DEL LAVADO DE VEHÍCULOS AÉREOS Y TERRESTRES, DEL LAVADO DE APLICADORES MANUALES Y AÉREOS, DE RECIPIENTES, EMPAQUES Y ENVASES QUE CONTENGAN HAYAN CONTENIDO AGROQUÍMICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS; QUE ALTEREN LAS CARACTERÍSTICAS EXISTENTES EN UN CUERPO DE AGUA QUE LO HACEN APTO PARA TODOS LOS USOS DETERMINADOS EN LA LEY QUE OCASIONEN ALTOS RIESGOS PARA LA SALUD O PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS; AL SUELO QUE CONTENGAN CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES DE LOS QUE TRATA EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES; AL SUELO EN ZONAS DE EXTREMA A ALTA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS, DETERMINADA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y CON EL USO DE METODOLOGÍAS REFERENCIADAS; AL SUELO EN ZONAS DE RECARGA ALTA DE ACUÍFEROS QUE HAYAN SIDO IDENTIFICADAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE CON BASE EN LA METODOLOGÍA QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. DE IGUAL MANERA, SON ACTIVIDADES NO PERMITIDAS: EL LAVADO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE EN LAS ORILLAS Y EN LOS CUERPOS DE AGUA, ASÍ COMO EL DE APLICADORES MANUALES Y AÉREOS DE AGROQUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS Y SUS ENVASES, RECIPIENTES O EMPAQUES; LA UTILIZACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, DE LAS AGUAS LLUVIAS, DE LAS PROVENIENTES DE ACUEDUCTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DE ENFRIAMIENTO, DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, DE CONDENSACIÓN Y/O DE SÍNTESIS QUÍMICA, CON EL PROPÓSITO DE DILUIR LOS VERTIMIENTOS, CON ANTERIORIDAD AL PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO Y LA DISPOSICIÓN EN CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS, MARINAS Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, DE SEDIMENTOS, LODOS Y SUSTANCIAS SÓLIDAS PROVENIENTES DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA O EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL Y OTRAS TALES COMO CENIZAS, CACHAZA Y BAGAZO.**

*En las instalaciones de la planta agro-industrial de PALMAS DEL CESAR S.A., se lleva a cabo el proceso de Extracción de Aceite y Almendra de Palma Africana mediante el proceso agroindustrial del manejo de plantaciones agrícolas de Palma Africana; donde dichas actividades no corresponden a actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.*

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

22

**9. INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUA SUJETO A UN PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETIVOS DE CALIDAD.**

*La Quebrada La Rosita, hace parte de los drenajes hidricos de la cuenca hidrográfica que cuenta con plan de ordenación mediante el POMCA del río Lebrija Medio, el cual está aprobado y adoptado mediante Resolución Conjunta No. CDMB 1728 del 27 de diciembre de 2019, No. CORPONOR 1522 del 30 de diciembre de 2019, No. CAS 001117 del 27 de diciembre de 2019 y No. CORPOCESAR 1540 del 30 de diciembre 2019.*

*Además, para este tramo se fijaron Objetivos de Calidad mediante Resolución 1418 del 30 de octubre de 2018, en específico en el TRAMO No. 70 SAN MARTIN – SUBTRAMO – QUEBRADA LA ROSITA.*

**TRAMO No. 70 SAN MARTIN- SUBTRAMO -QUEBRADA LA ROSITA**

| OBJETIVO DE CALIDAD TRAMO SAN MARTIN- SUBTRAMO QUEBRADA LA ROSITA  |            |   |  |  |  |
|--|------------|---|--|--|--|
| CUENCA: MAGDALENA  |            |   |  |  |  |
| SUBCUENCA: RÍO LEBRIJA   |            |   |  |  |  |
| CUERPO DE AGUA: QUEBRADA LA ROSITA   |            |   |  |  |  |
| SUBTRAMO: QUEBRADA LA ROSITA   |            |   |  |  |  |
| MUNICIPIO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN   |            |   |  |  |  |
| USO ACTUAL/PREPONDERANTE (P): AGRICOLA   |            |   |  |  |  |
| PROHIBICIONES: DESCARGAS DE VERTIMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LA NORMA DE VERTIMENTOS RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Y/O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE |            |   |  |  |  |
| INDICADORES DE CALIDAD   |            |   |  |  |  |
| PARÁMETRO  | UNIDADES   | USO FUTURO PREPONDERANTE (P): CORTO PLAZO DOS (2) AÑOS (AGRICOLA) | USO FUTURO PREPONDERANTE (P) MEDIANO PLAZO CINCO (5) AÑOS (AGRICOLA) | USO FUTURO PREPONDERANTE (P) LARGO PLAZO DIEZ (10) AÑOS (AGRICOLA) |  |
| pH   | U pH       | 6 a 9.0   | 6 a 9.0  | 6 a 9.0  |  |
| OXÍGENO DISUELTO (OD)  | mg/L       | >5  | >5   | >5   |  |
| SÓLIDOS SUSPENSIDOS TOTALES (SST)  | mg/L       | <50   | <50  | <50  |  |
| DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO5)   | mg/L       | <20   | <20  | <20  |  |
| SÓLIDOS FLOTANTES  | Presencia  | Ausentes  | Ausentes   | Ausentes   |  |
| OLORES OFENSIVOS   | Presencia  | Ausentes  | Ausentes   | Ausentes   |  |
| GRASAS Y ACEITES   | mg/L       | <10   | <10  | <10  |  |
| SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO (SAAM)  | mg/L       | <0.5  | <0.5   | <0.5   |  |
| NITRATOS   | mg/L       | <10   | <10  | <10  |  |
| NITRITOS   | mg/L       | <0.1  | <0.1   | <0.1   |  |
| FOSFATOS   | mg/L       | <1  | <1   | <1   |  |
| SULFATOS   | mg/L       | <30   | <30  | <30  |  |
| SUSTANCIAS TÓXICAS   | Presencia  | Ausentes  | Ausentes   | Ausentes   |  |
| COLIFORMES TOTALES   | NIMP/100mL | 5000  | 5000   | 5000   |  |
| COLIFORMES FÉCALES   | NIMP/100mL | 2000  | 2000   | 2000   |  |

Fundamento ARTICULO 2.2.3.3.b.5. Decreto 4076 de 2015, TRANSITORIO. Criterios de calidad para uso agrícola PARÁGRAFO 1º. El NMP de Coliformes totales no deberá exceder de 5.000 cuando se use el recurso para riego de frutas que se consumen sin quitar la cáscara y para hortalizas de tallo corto. El NMP de Coliformes fecales no deberá exceder de 1.000.

*De acuerdo con esta disposición normativa, el tramo tiene prohibiciones establecidas sobre las descargas de aguas que no cumplan con la calidad del vertimiento establecidas en la Resolución 0631 de 2025.*

**10. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS.**

*De acuerdo a la revisión secundaria de información relacionada con el cuerpo de agua receptor y los estudios y documentación soporte de la solicitud de permiso de vertimientos se logra determinar que sobre la fuente hídrica destinada para la descarga de las aguas residuales tratadas no corresponde a una corriente reglamentada para sus usos, mientras que, en relación a los*



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



0641 de 24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

23

*vertimientos, se establecieron los indicadores de los Objetivos de calidad mediante Resolución 1418 del 30 de octubre de 2018, en específico en el TRAMO No. 70 SAN MARTÍN – SÚBTRAMO – QUEBRADA LA ROSITA.*

#### **11. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA.**

*El proyecto objeto de renovación del permiso de vertimiento, sigue realizando las actividades propias de la extracción de aceite de la palma africana de acuerdo con la capacidad de producción de la planta, PALMAS DE CESAR S.A., cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas (ARnD), que actualmente tiene la capacidad de procesar 60 toneladas de racimos / hora (TRH). Las adecuaciones que se realizarán, tienen por objeto mejorar sus características técnicas con el fin de aumentar su eficiencia, producir biogás y su posterior aprovechamiento como fuente de energía, además se impermeabilizará todo el sistema, según requerimientos de la Corporación. El biodigestor 1 tiene una capacidad de 35 TRH y las lagunas anaerobias 25 TRH.*

*El sistema cuenta con la siguiente configuración:*

##### **Pretratamiento**

*✓ Tres (3) pozos para el tratamiento de condensados de esterilización con un volumen de 16m<sup>3</sup>, que cumplen con las siguientes funciones:*

- Desarenar los esfuentes de los esterilizadores aliviando la carga de arenas pesadas hacia florentinos.
- Bajar temperatura.
- Contener aceite que se destila de los racimos durante su contacto con el vapor y facilitar su recuperación posterior.

*✓ Dos (2) pozos para tratamiento de aguas lodosas de centrífugas con volumen de 15.4 m<sup>3</sup>, que cumple con las siguientes funciones:*

- Desarenar los esfuentes de centrífugas deslodadoras aliviando la carga de arenas pesadas hacia los florentinos.
- Bajar temperatura.
- Contener derrames de aceite y facilitar su recuperación posterior.

*✓ Tres (3) baterías de florentinos donde cada una tiene una batería de compartimientos para un volumen total de 207 m<sup>3</sup>, que cumplen con las siguientes funciones:*

- Desarenar los esfuentes.
- Bajar temperatura.
- Contener derrames de aceite y facilitar su recuperación posterior.
- Servir de pulmón para las bombas que envían los esfuentes al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales (STARI).

##### **Tratamiento**

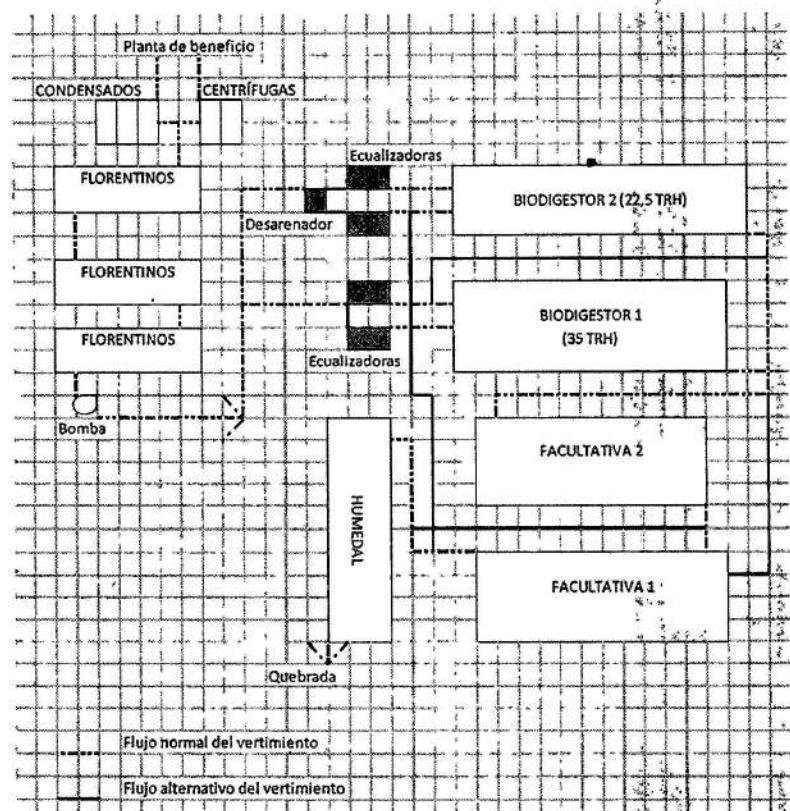
*Una vez el esfuerzo sale de los pozos florentinos llega al STARI, a las zonas de desarenado, enfriamiento, desengrasado y ecualización de caudales. De allí sigue a los biodigestores que trabajan en paralelo y en serie, donde ocurren las reacciones químicas de degradación de la materia*

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

24

*orgánica, finalizando con un tratamiento facultativo (laguna facultativa) y de pulimento (humedal).*



*Imagen 7. Diagrama de flujo del Sistema de tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas.*

*La digestión es un proceso que se resume en etapas bacteriológicas naturales:*

#### *Primera etapa*

*Hidrólisis: Se debe hidrolizar los compuestos de mayor masa molecular (sólidos pesados) éstos pueden ser disueltos o no disueltos.*

#### *Segunda etapa*

*Funcionamiento de las bacterias acidogénicas las cuales convierten los oligómeros y monómeros en ácidos grasos volátiles y esto nos lleva a la reacción de la etapa siguiente.*

#### *Tercera etapa.*

*Reacción de las bacterias acetogénicas las cuales transforman los ácidos grasos volátiles AGV en ácido acético dejando paso a la cuarta etapa.*



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0641 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

25

**Cuarta etapa.**

*Bacterias metanogénicas transforman las sustancias anteriores en metano (Ch4) y dióxido de carbono (Co2) el cual mantienen el equilibrio del hidrógeno (H2) utilizándolo para reducir Ch4 y Co2 dando como resultado la degradación de la masa convirtiéndola en Biogás.*

*Después de todo el proceso de tratamiento, el sistema genera una calidad del vertimiento caracterizada bajo los siguientes parámetros y resultados de análisis acreditados por laboratorios autorizados:*

| ANÁLISIS   | MÉTODO - TÉCNICA  | LCM    | FECHA ANÁLISIS | ESPECIFICACIÓN     | RESULTADO |
|--|---|--------|----------------|--------------------|-----------|
| Acidez Total mg CaCO3/L a pH 8,31 (A)                              | SM 2310 B - Titulométrico                                 | 10,0   | 2024/01/06     | Análisis y Reporte | <10,0     |
| Alcalinidad Total mg CaCO3/L a pH 4,5 (A)                          | SM 2320 B - Volumétrico                                   | 0,500  | 2024/01/06     | Análisis y Reporte | 1439      |
| Arsénico mg/L (A)  | SM 3114 B,C - Espectrométrico                             | 0,0020 | 2024/01/14     | 0,50               | <0,0020   |
| Cadmio mg/L (A)  | SM 3030 K / SM 3111 B - Espectrométrico                   | 0,0250 | 2024/01/12     | 0,05               | <0,0250   |
| Cloruros mg Cl/L (A)   | SM 4500-Cl B - Argentométrico                             | 2,00   | 2024/01/16     | 500,00             | 489       |
| Color verdadero 436nm m <sup>-1</sup> (A)                          | ISO 7887 B - Fotométrico                                  | 0,51   | 2024/01/06     | Análisis y Reporte | 62,0      |
| Color verdadero 525nm m <sup>-1</sup> (A)                          | ISO 7887 B - Fotométrico                                  | 0,24   | 2024/01/06     | Análisis y Reporte | 29,9      |
| Color verdadero 620nm m <sup>-1</sup> (A)                          | ISO 7887 B - Fotométrico                                  | 0,11   | 2024/01/06     | Análisis y Reporte | 19,3      |
| Compuestos fenólicos mg/L (A)                                      | EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases | 0,005  | 2024/01/25     | Análisis y Reporte | <0,005    |
| Compuestos fenólicos: 2,3,4,6-Tetraclorofenol (mg Compuesto/L) (A) | EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases | 0,005  | 2024/01/25     | N.R                | <0,005    |
| Compuestos fenólicos: 2,4,5-Triclorofenol (mg Compuesto/L) (A)     | EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases | 0,005  | 2024/01/25     | N.R                | <0,005    |
| Compuestos fenólicos: 2,4,6-Triclorofenol (mg Compuesto/L) (A)     | EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases | 0,005  | 2024/01/25     | N.R                | <0,005    |
| Compuestos fenólicos: 2,4-Diclorofenol (mg Compuesto/L)            | EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases | 0,005  | 2024/01/25     | N.R                | <0,005    |

[www.corpoCESAR.gov.co](http://www.corpoCESAR.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casilla e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0641      24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

26

|   |  |              |                   |            |                  |
|---|--|--------------|-------------------|------------|------------------|
| <b>Compuestos fenólicos: 2,4-Dimetilfenol (mg Compuesto/L) (A)</b>            | <b>EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases</b> | <b>0,005</b> | <b>2024/01/25</b> | <b>N.R</b> | <b>&lt;0,005</b> |
| <b>Compuestos fenólicos: 2,4-Dinitrofenol (mg Compuesto/L) (A)</b>            | <b>EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases</b> | <b>0,005</b> | <b>2024/01/31</b> | <b>N.R</b> | <b>&lt;0,005</b> |
| <b>Compuestos fenólicos: 2,6-Diclorofenol (mg Compuesto/L) (A)</b>            | <b>EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases</b> | <b>0,005</b> | <b>2024/01/29</b> | <b>N.R</b> | <b>&lt;0,005</b> |
| <b>Compuestos fenólicos: 2-Chlorofenol (mg Compuesto/L) (A)</b>               | <b>EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases</b> | <b>0,005</b> | <b>2024/01/25</b> | <b>N.R</b> | <b>&lt;0,005</b> |
| <b>Compuestos fenólicos: 2-Metilfenol (o-Cresol) (mg Compuesto/L) (A)</b>     | <b>EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases</b> | <b>0,005</b> | <b>2024/01/25</b> | <b>N.R</b> | <b>&lt;0,005</b> |
| <b>Compuestos fenólicos: 2-Nitrofenol (mg Compuesto/L)</b>                    | <b>EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases</b> | <b>0,005</b> | <b>2024/01/25</b> | <b>N.R</b> | <b>&lt;0,005</b> |
| <b>Compuestos fenólicos: 3+4-Metilfenol (m+p-cresol) (mg Compuesto/L) (A)</b> | <b>EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases</b> | <b>0,005</b> | <b>2024/01/25</b> | <b>N.R</b> | <b>&lt;0,005</b> |
| <b>Compuestos fenólicos: 4,6-Dinitro-2-metilfenol (mg Compuesto/L)</b>        | <b>EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases</b> | <b>0,005</b> | <b>2024/01/25</b> | <b>N.R</b> | <b>&lt;0,005</b> |
| <b>Compuestos fenólicos: 4-Chloro-3-metilfenol (mg Compuesto/L)</b>           | <b>EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases</b> | <b>0,005</b> | <b>2024/01/25</b> | <b>N.R</b> | <b>&lt;0,005</b> |
| <b>Compuestos fenólicos: 4-Nitrofenol (mg Compuesto/L)</b>                    | <b>EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases</b> | <b>0,005</b> | <b>2024/01/25</b> | <b>N.R</b> | <b>&lt;0,005</b> |

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

27

|  |   |       |            |        |        |
|--|---|-------|------------|--------|--------|
| Compuestos fenólicos: Fenol (mg Compuesto/L) (A) | EPA 3510 C - EPA 8041 A - GC/FID - cromatografía de Gases | 0,005 | 2024/01/25 | N.R    | <0,005 |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) mg O2/L (A) | SM 5210 B, SM 4500-O H - Incubación 5 días                | 2,00  | 2024/01/06 | 600,00 | 299    |

Con estos datos, más las características del cuerpo de agua receptor, permitieron desarrollar el balance de masa del vertimiento, generando resultados por parámetros de referencia como obtuvo para la DBO que muestra una tendencia a la reducción a lo largo del cauce, sin embargo, en el punto de vertimiento vemos un incremento súbito de dicho parámetro debido a las características del agua entrante a la corriente principal, también podemos observar que aguas abajo del vertimiento se sostiene la tendencia a la reducción del parámetro con referencia a la distancia recorrida.

Con base en los resultados máximos obtenidos del modelo de calidad de agua se pudo determinar que las actividades asociadas a la extracción de aceite y almendra de palma africana, en general, no generan excedencias normativas alguna a lo largo del cauce evaluado, para los parámetros físicoquímicos tales como: DBO, DQO, Nitrógeno Orgánico, Fósforo Orgánico, Nitratos, Alcalinidad y pH que pudieran representar un posible impacto negativo a elementos vulnerables y pobladores en el área de influencia del proyecto.

## 12. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento presentado por la empresa PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, fue confrontado con lo establecido en la Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV lográndose identificar que cumple satisfactoriamente con todos los lineamientos dispuestos en el citado acto administrativo.

Se analizó cada una de las actividades y sus posibles puntos generadores de vertimiento, realizando el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la planta de PALMAS DEL CESAR S.A. Finalmente se estableció como un instrumento de gestión ambiental donde se fundamentaron las medidas correctivas y preventivas aplicables a los posibles riesgos internos (tecnológicos) relacionados con la operación y funcionamiento del sistema de tratamiento, riesgos externos (socio-naturales) relacionados con la integridad física del sistema y la residencia del mismo y los riesgos sobre el medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado cumpliendo con los requerimientos normativos.

Conforme a las razones expuestas en los anteriores párrafos de este numeral se concluye que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento diseñado por PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, cumple con las medidas técnicas, operativas y estructurales para la identificación, atención, control y seguimiento de amenazas que puedan presentarse sobre las estructuras de tratamiento de las aguas residuales o sobre el entorno de este

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

28

sistema, permitiendo entregar un concepto positivo sobre el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

### 13. RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

El sistema está compuesto por diferentes unidades de tratamiento entendiendo que dicho sistema tiene previsto realizar generación de energía a base de lo biogás que se produce por el efecto biológico de las aguas residuales no domésticas, por lo que, se cuenta con:

#### BIODIGESTOR:

- Diseñado para 22.5 toneladas por hora.
- Estructura en tierra seleccionada de banco con compactación del 95% PSVM @ taludes 1;2.
- Impermeabilizado con textil 200NT para protección de Geomembrana.
- Impermeabilizado con Geomembrana lisa HDPE 60 mils.
- Tuberías para extracción de lodos precipitados en PAD 4".
- Diseño para tratamiento biológico DQO/DBO.

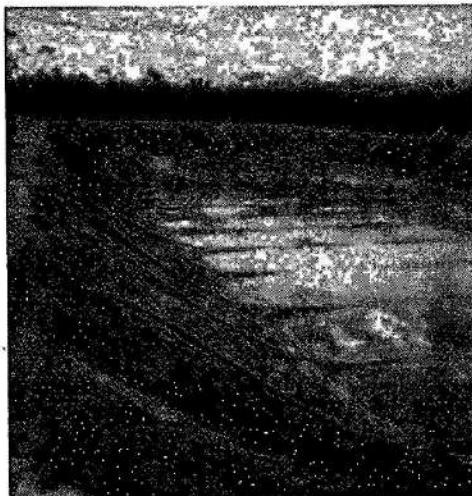


Foto 4. Biodigestor en su etapa de construcción



Foto 5. Biodigestor, encarpado, estado actual

#### LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN:

- Diseñado para 22.5 toneladas por hora, cada laguna trabaja en paralelo.
- Estructura en tierra seleccionada de banco con compactación del 95% PSVM @ taludes 1;2.
- Impermeabilizado con textil 200NT para protección de Geomembrana.
- Impermeabilizado con Geomembrana lisa HDPE 40 mils.
- Tuberías para extracción de lodos precipitados en PAD 4".
- Diseño para disminución de temperatura a de 8 a -5°C.
- TRH 1.5 días.

0641 de 24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

29

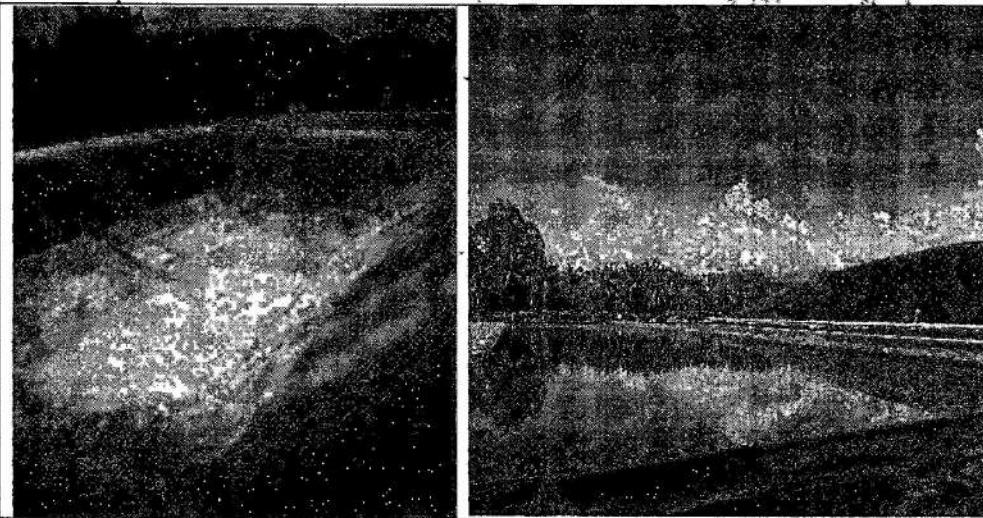
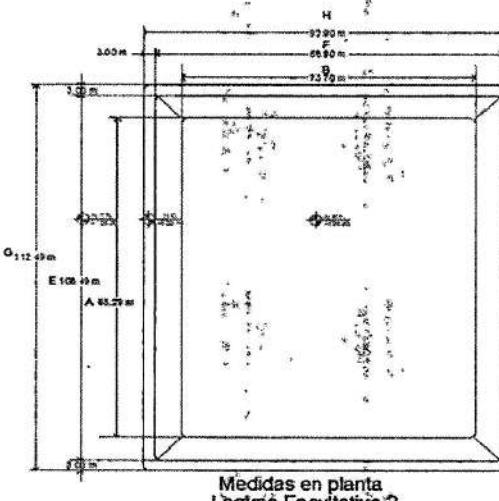
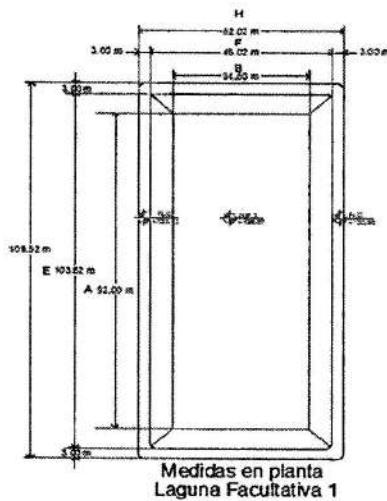


Foto 6. Lagunas de estabilización etapa de construcción

Foto 7. Estado actual de las lagunas de estabilización.



#### HUMEDAL ARTIFICIAL

*El humedales artificial se emplea como filtro biológico para retener sedimentos suspendidos en el agua, nutrientes y otros contaminantes habituados, además de que eliminan componentes patógenos y fijan agentes minerales como Fósforo y Nitrógenos.*

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No

concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

30

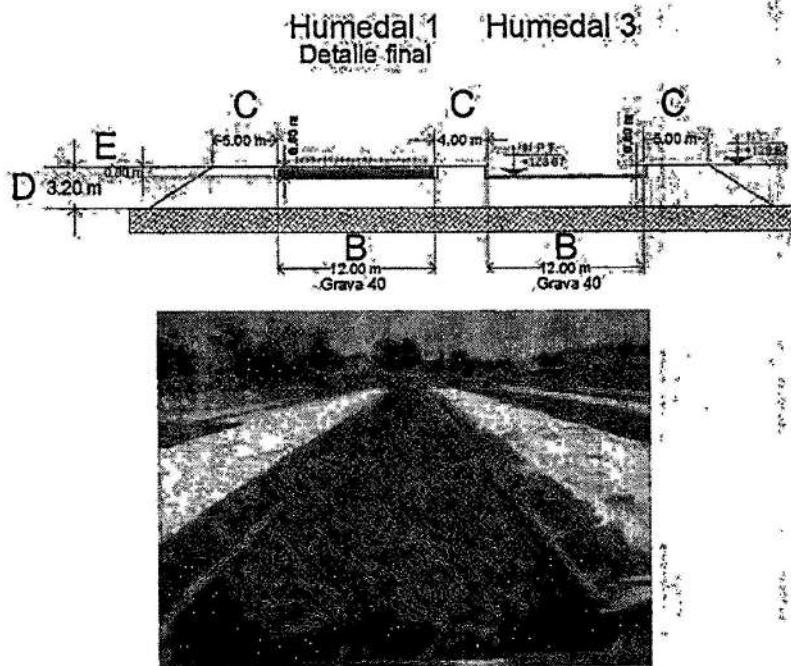


Foto 8. Filtro biológico. Humedal artificial.

| Unidad de Tratamiento  | Coordenadas                       |
|------------------------|-----------------------------------|
| Biodigestor Nuevo      | N: 7° 52' 57.8", W: 73° 28' 21.6" |
| Biodigestor Existente* | N: 7° 52' 57.5", W: 73° 28' 24.2" |
| Laguna Facultativa 1   | N: 7° 52' 58.8", W: 73° 28' 26.3" |
| Laguna Facultativa 2   | N: 7° 52' 57.8", W: 73° 28' 28.1" |
| Humedal Artificial     | N: 7° 52' 01.5", W: 73° 28' 28.8" |

**14. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN M<sup>2</sup> O POR HA, DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLÍGONO DE VERTIMIENTO.**

Para este caso el vertimiento corresponde a una descarga en un cuerpo de agua superficial denominada Quebrada La Rosita, y la ubicación de la descarga puntual se da en la siguiente coordenada Geográfica:

| COORDENADAS  |               | ALTITUD msnm |
|--------------|---------------|--------------|
| LATITUD      | LONGITUD      |              |
| 7°52'51.00"N | 73°28'19.00"O | 85           |

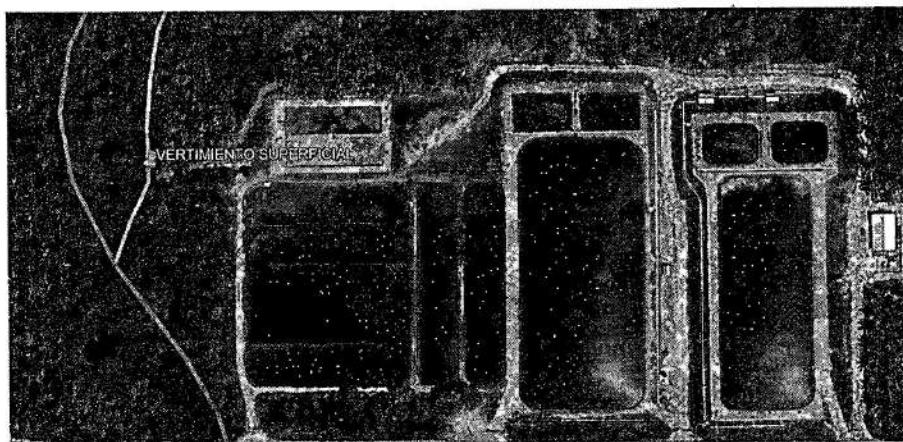
Dicho cuerpo de agua cuenta con caudal permanente, el cual es propicio para generar el factor de dilución de la descarga que se realiza, sin embargo, se deja claro que al momento de la evaluación

**0641 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

31

*no se encontró descarga, ya que el sistema de generación de biogás más recirculación está consumiendo el 100% de agua residual que debería ser descargada, por lo que, de momento se tiene considerado el vertimiento cuando se requiera por temas de contingencia o eventos particulares.*



*Imagen 8 – Georreferenciación del punto del vertimiento.  
Fuente: Google Earth*



#### **15. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

*De acuerdo con lo identificado en la inspección ocular realizada y a la información apórtada por el peticionario en los diferentes procesos del trámite, donde se manifiesta que el agua residual no doméstica (ARnD) tratada será vertida a cuerpo de agua receptor, se puede identificar que la norma de vertimiento a cumplir corresponde al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015, especialmente lo detallado en la Sección 5. De la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento, del Capítulo 3. Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos, del Título 3. Aguas No Marítimas.*

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

32

*Así mismo, se debe dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.*

#### 16. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

*Se entrega un concepto positivo y se considera técnicamente viable otorgar renovación del permiso de vertimientos para las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas en la planta agro-industrial de Palmas del Cesar S.A., con descarga sobre la Quebrada La Rosita, con un caudal máximo de 8 litro/segundo, por un término de Diez (10) años, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.7. del Decreto 1076 de 2015, en beneficio de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, ubicada en el Corregimiento Las Minas jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, teniendo en cuenta lo establecido, descrito y analizado en el presente informe.*

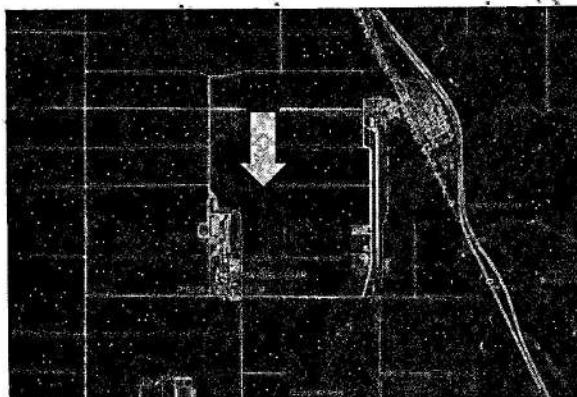
(...)

#### PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS CON DESCARGA AL SUELO

##### **1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

*La planta agroindustrial de PALMAS DEL CESAR S.A., se encuentra ubicada en el corregimiento de Minas, Jurisdicción del municipio de San Martín, en el departamento del Cesar. Según las siguientes coordenadas:*

| COORDENADAS  |              | ALTITUD msnm |
|--------------|--------------|--------------|
| LATITUD      | LONGITUD     |              |
| 08°23'13,2"N | 73°35'55,7"W | 250          |



*Imagen 9– Georreferenciación del proyecto que genera el vertimiento.  
Fuente: Google Earth*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0641 de 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

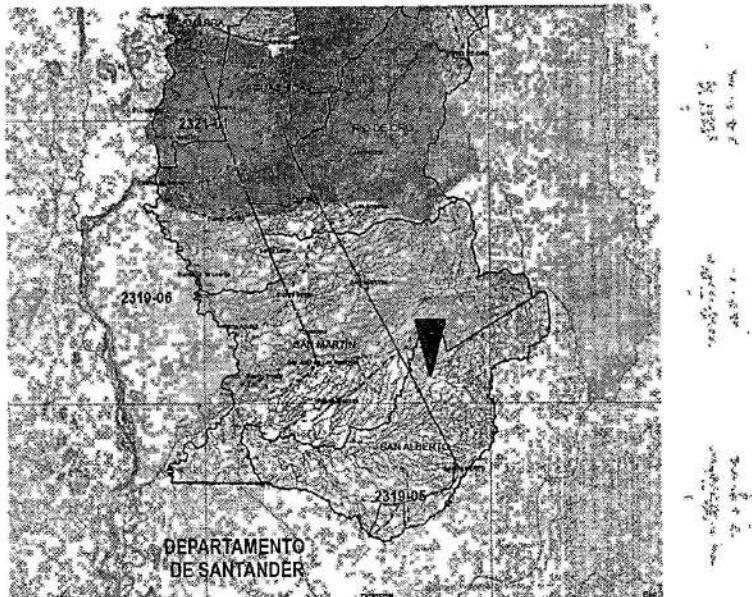
33

**2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.**

*En la siguiente tabla se especifican las fuentes hídricas de donde se abastecen los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) de los siete (7) puntos donde se encuentran las áreas de vertimiento:*

| No. | Ubicación del STAR      | Fuente de Abastecimiento              |
|-----|-------------------------|---------------------------------------|
| 1   | Área Social             | Agua Subterránea - Predio Hipinlandia |
| 2   | Baños Planta Extractora | Aguas Superficial - Quebrada Rosita   |
| 3   | Portería Planta         | Aguas Superficial - Quebrada Rosita   |
| 4   | Establos                | Agua Subterránea - Predio Hipinlandia |
| 5   | Oficinas                | Agua Subterránea - Predio Hipinlandia |
| 6   | Casino                  | Agua Subterránea - Predio Hipinlandia |
| 7   | Biocompost              | Agua Subterránea - Pozo Limón         |

*Se podría decir que toda el área donde se encuentra el proyecto del predio Hipinlandia donde está la operación de la planta extractora de PALMAS DEL CESAR S.A., hace parte del complejo hídrico de la Subzona hidrográfica 2319-06, Río Bajo Lebrija en Cáchira Norte - NSS, además hace parte de la cuenca de subzona hidrográfica 2319-05, Río Cáchira Norte - NSS.*



*Imagen 10– Ubicación en relación a la cuenca hidrográfica a la que pertenece.  
 Fuente: PGAR DEL CESAR 2109-2040*

0641 de 24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

34

### 3. LOCALIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA.

Uno de los afluentes del río Magdalena es el río Lebrija, cuya cuenca es la de mayor influencia en la zona geográfica de la planta de Palmas del Cesar S.A., entre las subcuencas de importancia en la zona de la plantación se encuentran: Quebrada Torcoroma, Quebrada la Rosita, Río San Albertico, Quebrada Minas, Quebrada Bagres, Quebrada el Pescado, Quebrada Agüas Blancas, Quebrada La Llana, Caño Sánchez, Caño Aguas Claras y Caño Campo Alegre.



Imagen 11– Complejo de drenajes de fuentes consideradas claves para la regulación hídrica.  
Fuente: Google Earth

Para esta región del departamento no se identifican más ecosistemas claves para la regulación, ya que la mayor cantidad de las áreas, ya han tenido intervención para proyectos productivos, por lo que, la regulación hídrica está determinada específicamente por los cuerpos de agua superficial que nacen en la Serranía del Perijá y drenan hacia el valle del río Magdalena.

### 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

En las instalaciones de la planta de Palmas del Cesar S.A., se generan aguas residuales domésticas, producto de las actividades cotidianas del personal que labora en la empresa, como el uso de baños, duchas, orinales y Lavamanos.

**AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS:** Son las provenientes de las actividades domésticas del uso cotidiano de los baños, duchas y lavamanos existentes en las instalaciones, las cuales serán tratadas por medio de un tanque séptico con filtro anaerobio y finalmente vertidas al suelo a través de un campo de infiltración, estas aguas domésticas tienen como cuerpo receptor el Sub-Suelo.

### 5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS. PARA EL EFECTO VALE RECORDAR QUE SE PROHÍBEN VERTIMIENTOS EN LAS CABECERAS DE LAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890200656-9.

35

**FUENTES DE AGUA; EN ACUÍFEROS; EN LOS CUERPOS DE AGUAS O AGUAS COSTERAS, DESTINADAS PARA RECREACIÓN Y USOS AFINES QUE IMPLIQUEN CONTACTO PRIMARIO, QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE CALIDAD PARA ESTE USO; EN UN SECTOR AGUAS ARRIBA DE LAS BOCHATOMAS PARA AGUA POTABLE EN CUERPOS DE AGUA DECLARADOS TOTAL O PARCIALMENTE PROTEGIDOS, EN CALLÉS, CANALES O SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS PARA AGUAS LLUVIAS, CUANDO QUIERA QUE EXISTAN EN FORMA CALZADAS SEPARADA TENGAN ESTÁ ÚNICA DESTINACIÓN; NO TRATADOS PROVEENIENTES DE EMBARCACIONES BUQUES, NAVES U OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE MÁRITIMO, FLUVIAL O LACUSTRE, EN AGUAS SUPERFICIALES DULCES, Y MARINAS, SIN TRATAR, PROVENIENTES DEL LAVADO DE VEHÍCULOS AÉREOS Y TERRESTRES, DEL LAVADO DE APLICADORES MANUALES Y AÉREOS, DE RECIPIENTES, EMPAQUES Y ENVASES QUE CONTENGAN HAYAN CONTENIDO AGROQUÍMICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS; QUE ALTEREN LAS CARACTERÍSTICAS EXISTENTES EN UN CUERPO DE AGUA QUE LO HACEN APTO PARA TODOS LOS USOS DETERMINADOS EN LA LEY QUE OCASIONEN ALTOS RIESGOS PARA LA SALUD O PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS; AL SUELO QUE CONTENGAN CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES DE LOS QUE TRATA EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES; AL SUELO EN ZONAS DE EXTREMADA ALTA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS, DETERMINADA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y CON EL USO DE METODOLOGÍAS REFERENCIADAS; AL SUELO EN ZONAS DE RECARGA ALTA DE ACUÍFEROS QUE HAYAN SIDO IDENTIFICADAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE CON BASE EN LA METODOLOGÍA QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE IGUAL MANERA, SON ACTIVIDADES NO PERMITIDAS; EL LAVADO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE EN LAS ORILLAS Y EN LOS CUERPOS DE AGUA, ASÍ COMO EL DE APLICADORES MANUALES Y AÉREOS DE AGROQUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS Y SUS ENVASES, RECIPIENTES O EMPAQUES; LA UTILIZACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, DE LAS AGUAS LLUVIAS, DE LAS PROVENIENTES DE ACUEDUCTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DE ENFRIAMIENTO, DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, DE CONDENSACIÓN Y/O DE SÍNTESIS QUÍMICA, CON EL PROPÓSITO DE DILUIR LOS VERTIMIENTOS, CON ANTERIORIDAD AL PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO Y LA DISPOSICIÓN EN CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS, MARINAS Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, DE SEDIMENTOS, LODOS Y SUSTANCIAS SÓLIDAS PROVENIENTES DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA O EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL Y OTRAS TALES COMO CENIZAS, CACHAZA Y BAGAZO.**

*En las instalaciones de la planta de PALMAS DEL CESAR S.A., se lleva a cabo el proceso de Extracción de Aceite y Almendra de Palma Africana, mediante el proceso agroindustrial del manejo de plantaciones agrícolas de Palma Africana, donde dichas actividades no corresponden a actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos*

**6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL SUELO.**

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

36

*En línea con lo definido por el peticionario en sus documentos soporte de la solicitud y teniendo claro que el trámite corresponde a una solicitud de vertimiento al recurso suelo se logra determinar que los principales impactos que pueden generarse sobre este recurso por la actividad señalada corresponden a los siguientes:*

- \* Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo.
- \* Pérdida del potencial de uso del suelo.
- \* Erosión.
- \* Desestabilización del suelo.
- \* Deterioro de la calidad del suelo.
- \* Modificación del paisaje.
- \* Alteración del microclima de la zona.
- \* Proliferación de insectos y roedores.
- \* Contaminación atmosférica por generación de olores ofensivos.
- \* Contaminación de vehículos para el transporte de lodos.
- \* Alteración de hábitats.
- \* Pérdida de la microfauna del suelo.
- \* Deterioro en la composición y estructura florística.
- \* Deterioro de la cobertura vegetal.

*De igual manera, conociendo el origen del tipo de agua residual se pueden establecer los criterios de calidad o de contaminación de las aguas residuales generadas, tanto en concentración de sus constituyentes como en características organolépticas, ya que las ARD (Aguas residuales domésticas) al contener sobranetes de comida, heces fecales, grasas, aceites y tensioactivos principalmente, muestra que la carga contaminante es de tipo orgánica.*

*Una vez tratadas las aguas residuales, se debe tener en cuenta el volumen y la frecuencia del caudal dispuesto en el suelo y así establecer la carga contaminante entregada; dado que de acuerdo a la capacidad de reacción y/o asimilación del suelo, éste podría reaccionar o no con la saturación de una carga contaminante.*

*El impacto ambiental derivado del vertimiento de un agua residual depende de la cantidad y la calidad del vertimiento; así como, de la capacidad de infiltración y asimilación del medio receptor por lo que para establecer una afectación real se deben considerar estos cuatro aspectos mencionados y es por ello que se determina inicialmente conocer la línea base del suelo.*

#### **7. LA NO EXISTENCIA DE NINGUNA OTRA ALTERNATIVA POSIBLE DE VERTIMIENTO DIFERENTE A LA DEL SUELO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO.**

*En consideración con las características y condiciones naturales del entorno y área de influencia de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A., se logra determinar que no existe otra alternativa con la suficiente viabilidad técnica que permita facilitar y garantizar una adecuada gestión del vertimiento permitiendo proteger los recursos naturales y el ambiente en general y por ello se resalta la factibilidad de realizar la disposición del vertimiento sobre el recurso suelo como lo propone el peticionario.*

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

37

**8. LA NO EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL CUAL EL USUARIO PUEDA CONECTARSE, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES DEL TRAZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SI EXISTE.**

*Conforme a la documentación aportada por el peticionario y lo inspeccionado y verificado durante las diferentes etapas del actual proceso de evaluación se logra determinar que el proyecto se encuentra ubicado en la zona rural del municipio de San Martín, y que, a pesar de estar cerca al Corregimiento de Las Minas, las áreas donde se ubican los sistemas de tratamiento no están cerca de la zona urbana del corregimiento.*

**9. LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO.**

*El usuario dentro de la información complementaria presentada aportó el documento titulado "ESTUDIO DE INFILTRACIÓN" para el proyecto denominado PALMAS DEL CESAR S.A., en dicho documento se lleva a cabo el análisis de la capacidad de infiltración del suelo, de cada uno de los puntos teniendo en cuenta, las características físicas y de la tasa de infiltración del terreno. Para este ensayo se aplicó el método de Porchet, lo que le da respaldo técnico y científico al resultado obtenido, por lo que entre las conclusiones dadas se determinó que:*

| TASAS DE INFILTRACIÓN     |                                |                                |         |
|---------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------|
| Calicata                  | Tasa de infiltración<br>(cm/s) | Tasa de infiltración<br>(mm/h) | Drenaje |
| Área social               | 1.44 E-03                      | 51.84                          | Bueno   |
| Casino                    | 4.40 E-03                      | 158.4                          | Bueno   |
| Vivero                    | 1.89 E-03                      | 68.4                           | Bueno   |
| Oficinas                  | 3.26 E-03                      | 173.6                          | Bueno   |
| Establo                   | 1.46 E-02                      | 525.6                          | Bueno   |
| Portería Planta I         | 1.83 E-03                      | 65.88                          | Bueno   |
| Baños planta extractora I | 3.67 E-03                      | 132.12                         | Bueno   |
| El Limón                  | 2.15 E-02                      | 774                            | Bueno   |
| Jarantivá                 | 3.22 E-03                      | 115.92                         | Bueno   |
| Venecia                   | 2.37 E-03                      | 85.32                          | Bueno   |
| El Progreso               | 4.76 E-03                      | 171.36                         | Bueno   |
| El Labrador II            | 2.37 E-03                      | 85.32                          | Bueno   |

*Por lo anterior, se puede estimar que la vulnerabilidad del recurso hídrico subterráneo presente en el terreno del área de los vertimientos, no son considerables, toda vez que el suelo es de drenaje bueno y pobre, sin embargo, considerando los trabajos de adecuación de los suelos del campo de infiltración y el volumen descargado muy bajo, se prevé que la descarga puede llegar a ser insignificante y el impacto no es de alta alteración a la calidad del suelo ni a la zona saturada del suelo.*

**10. LOS ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS OFICIALES DEL ÁREA DE INTERÉS.**

*Una vez revisada la información oficial, se encontró en la página web de Corpocesar, los siguientes estudios: a) Evaluación del Agua Subterránea en el departamento del Cesar, y b) Evaluación del*

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

38

*potencial del agua subterránea en los municipios de Curumaní, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Gamarra, Aguachica, Río De Oro, San Martín y San Alberto, Departamento Del Cesar.*

*En este último, se recomienda que: "... En igual forma minimizar o reducir los efectos de la contaminación producida por la ubicación y manejo inapropiado de los botaderos o mal llamados rellenos sanitarios, lagunas de tratamiento de agua municipales e industriales, pozas sépticas o letrinas, cementerios, estaciones de gasolinas y cambiaderos de aceite, etc; ...". Por lo anterior, como medida para minimizar el impacto a las aguas subterráneas, la empresa PALMAS DEL CESAR SA ha venido llevando a cabo las siguientes actividades:*

- a) instalación de un sistema de tratamiento para las ARD que se generarán.
- b) el usuario adelantó mejoras del suelo donde se hace el vertimiento de las ARD con el fin de minimizar la probabilidad de que las aguas tratadas alcancen las aguas subterráneas.

**11. ZONAS DONDE SE TENGA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO AMENAZANTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE O DISPONIBLE.**

Mediante lo evidenciado en campo se pudo establecer que la planta de Palmas del Cesar S.A., se encuentra en una zona que NO es de alto de riesgo ni presenta condiciones vulnerables a eventos naturales que pongan en riesgo la infraestructura de las áreas de operación,

**12. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AL SUELO Y SUS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, EN PREDIOS COLINDANTES AL PRÉDIO EN DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN.**

En predios colindantes al inmueble donde se realiza la disposición, no se identificaron sistemas de tratamiento de aguas residuales que hayan sido legalmente autorizados por Corpocesar.

**13. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS USOS DEL SUELO PREVISTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO.**

Conforme a la certificación emitida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de San Martín - Cesar, donde se ubica la planta de Palmas del Cesar S.A., se indica que el predio identificado con cédula catastral 20-770-00-03-0003-0038-000, denominado HIPILANDIA, Municipio de San Martín; tiene una clasificación de uso de suelo Rural, cuya actividad principal es agropecuario, esto según lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial, EOT, adoptado mediante el acuerdo 003 del 26 de febrero de 2004, emanado del Honorable Concejo Municipal de San Martín, Cesar. En la documentación allegada por el usuario se aportó certificado de dicha entidad.

Dicho esto, se evidencia que no hay incompatibilidad para la descarga de aguas residuales domésticas tratadas al suelo en los polígonos relacionados.

**14. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**
**0641**
**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

39

*El usuario presentó el documento titulado "Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos", el cual contiene la información conforme los términos de referencia emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la elaboración del Plan de Gestión. Conforme a la magnitud del proyecto, en él se incorporan las acciones para prevenir, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar e impedir el tratamiento o vertimiento satisfaciendo los criterios normativos aplicables. Dicho esto, el plan tiene viabilidad técnica y concepto positivo para ser empleado durante la operación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por la planta de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A.*

**15. RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**

| COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO | DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN  | PROCESO DEL TRATAMIENTO   |
|--|--|---|
| Cajas de Inspección Pre-postratamiento | Funciona como estructura de homogenización y distribución de agua. Ingreso y salida de aguas residuales. | Permite la comunicación entre los sistemas. Derrame del agua por obstrucción en la tubería de salida.   |
| Tanque Séptico                         | Tratamiento de Agua Residual proveniente de baños, duchas, lavamanos y orinales.                         | Remoción de la carga orgánica presente en el agua. Separar Sólidos de la Parte Líquida. Proveer Digestión Limitada a la materia Orgánica. Almacenar los Sólidos Separados o Sedimentados. Permitir la Descarga del líquido, clarificado para posterior tratamiento y disposición. |
| Filtro Anaerobio                       | Postratamiento de agua residual proveniente del tanque séptico.  | Remoción de la carga orgánica presente en el agua. Relleno de material filtrante como grava, arena o percoladores, da lugar a la oxidación y esterilización de la materia orgánica.   |
| Campo de Infiltración.                 | Pos-Tratamiento de agua residual proveniente del filtro anaerobio  | Infiltración del agua en el suelo. Disponer el efluente del tanque séptico - filtro anaerobio, a través del suelo, logrando así su tratamiento.   |

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las cortientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

40

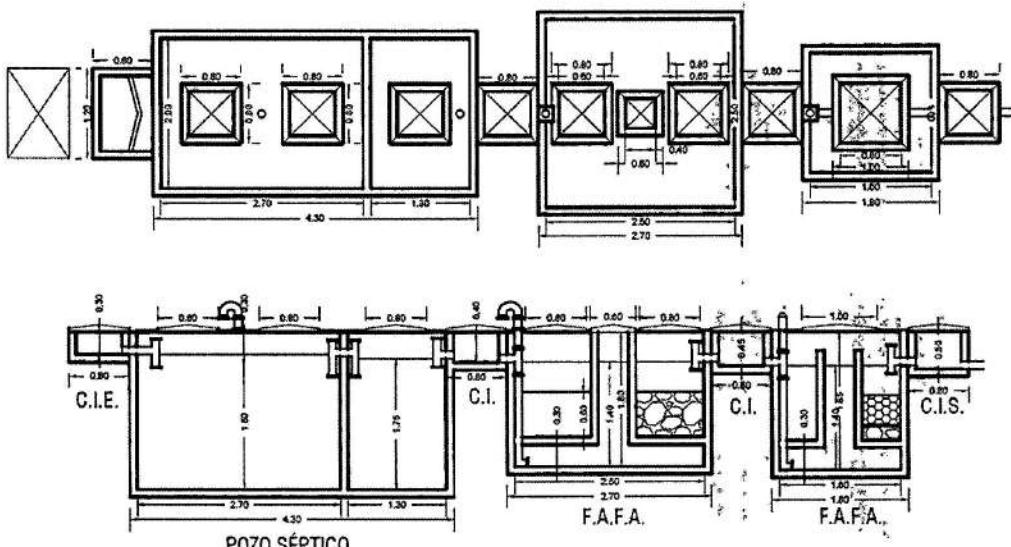


Imagen 12. Diseño de STARD doméstico

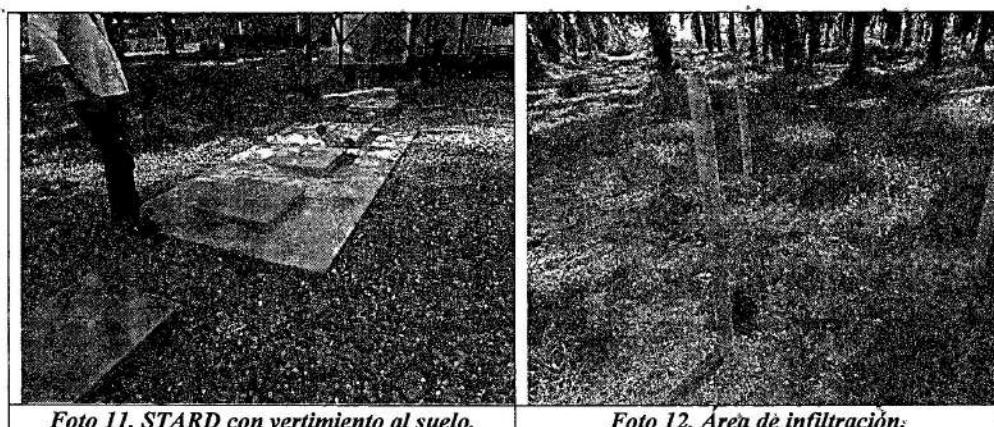


Foto 11. STARD con vertimiento al suelo.

Foto 12. Área de infiltración.

**16. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN M<sup>2</sup> O POR HÁ, DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS, DEFINIENDO EL POLÍGONO DE VERTIMIENTO.**

*El polígono que enmarca el campo de infiltración que está al final del sistema de tratamiento descarga por tubería perforada al subsuelo. En las áreas inspeccionadas se pudo observar vegetación sobre los campos y a su alrededor lo que, muestra un indicador positivo de la calidad del suelo receptor de las aguas residuales, que en su mayoría provienen de actividades domésticas*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**
**0641**
**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARNd) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

**41**

*de baños, para pocas personas, excepto por el vertimiento del casino que tiene actividades de cocina de gran frecuencia y cantidad. Las coordenadas de estas áreas consideradas como polígonos de los vertimientos son:*

| ÁREA DE INFILTRACIÓN ÁREA SOCIAL $Q= 0.05 \text{ L/S}$ |             |             |
|--|-------------|-------------|
| PUNTO  | COORDENADAS |             |
|  | LATITUD     | LONGITUD    |
| 1  | 7°53'38.4"  | 73°27'28.6" |
| 2  | 7°53'38.03" | 73°27'28.7" |
| 3  | 7°53'38"    | 73°27'28.5" |
| 4  | 7°53'38.17" | 73°27'28.1" |

| ÁREA DE INFILTRACIÓN PLANTA EXTRACTORA $Q= 0.024 \text{ L/S}$ |             |              |
|---|-------------|--------------|
| PUNTO   | COORDENADAS |              |
|   | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1   | 7°53'10.6"  | 73°27'02.9"  |
| 2   | 7°53'10.03" | 73°27'02.7"  |
| 3   | 7°53'10.02" | 73°27'02.5"  |
| 4   | 7°53'10.10" | 73°27'02.11" |

| ÁREA DE INFILTRACIÓN PORTERIA PLANTA, $Q= 0.024 \text{ L/S}$ |             |              |
|--|-------------|--------------|
| PUNTO  | COORDENADAS |              |
|  | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1  | 7°53'06.03" | 73°28'00.12" |
| 2  | 7°53'06.05" | 73°28'00.6"  |
| 3  | 7°53'06.09" | 73°28'00.8"  |
| 4  | 7°53'06.10" | 73°28'00.11" |

| ÁREA DE INFILTRACIÓN ESTABLO $Q= 0.024 \text{ L/S}$ |             |             |
|---|-------------|-------------|
| PUNTO   | COORDENADAS |             |
|   | LATITUD     | LONGITUD    |
| 1   | 7°53'12.02" | 73°27'34.6" |
| 2   | 7°53'12.04" | 73°27'34.8" |
| 3   | 7°53'12.09" | 73°27'34.5" |
| 4   | 7°53'12.11" | 73°27'34.9" |

| ÁREA DE INFILTRACIÓN OFICINAS, $Q= 0.024 \text{ L/S}$ |             |             |
|---|-------------|-------------|
| PUNTO   | COORDENADAS |             |
|   | LATITUD     | LONGITUD    |
| 1   | 7°53'41.9"  | 73°27'32.3" |
| 2   | 7°53'41.4"  | 73°27'32.5" |
| 3   | 7°53'41.6"  | 73°27'32.7" |
| 4   | 7°53'41.8"  | 73°27'32.9" |

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

42

| ÁREA DE INFILTRACIÓN CASINO, $Q = 0.20 \text{ L/S}$ |             |              |
|---|-------------|--------------|
| PUNTO   | COORDENADAS |              |
|   | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1   | 7°53'42.0"  | 73°27'30.4"  |
| 2   | 7°53'42.6"  | 73°27'30.6"  |
| 3   | 7°53'42.8"  | 73°27'30.7"  |
| 4   | 7°53'42.11" | 73°27'30.10" |

| ÁREA DE INFILTRACIÓN BIOCOMPOST, $Q = 0.024 \text{ L/S}$ |             |              |
|--|-------------|--------------|
| PUNTO  | COORDENADAS |              |
|  | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1  | 7°52'40.1"  | 73°27'49.5"  |
| 2  | 7°52'40.4"  | 73°27'49.6"  |
| 3  | 7°52'40.6"  | 73°27'49.8"  |
| 4  | 7°52'40.9"  | 73°27'49.10" |

#### 17. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

A la fecha el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – expidió la resolución No. 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo.

Por lo que, se deben considerar los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo de que trata la resolución en citas, de la cual se puede sacar la siguiente conclusión e interpretación:

Teniendo en cuenta que el origen del agua de la estación de servicio es totalmente doméstico, que no será mezclada con agua residual resultante de su actividad ni con aguas lluvias y, además, que ésta cuenta con un sistema de tratamiento, al considerar lo establecido en la Resolución 0699 del 2021 Artículo 2. Definiciones, se tiene tres tipos de usuarios:

- Usuarios de vivienda rural dispersa.
- Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa.
- Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa.

Donde por definición y teniendo en cuenta la actividad económica de la empresa Palmas del Cesar S.A., se descarta que le aplique los parámetros para “Usuarios de vivienda rural dispersa”, quedando las otras dos opciones de las cuales el MADS ha convenido que, si el sistema de tratamiento cumple con una calidad del vertimiento con valores menores o iguales a 1,0 Kg DBOS/d, corresponde a “Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa”, lo que para el caso de PALMAS DEL CESAR S.A., según sus últimos reportes de ensayos de calidad por laboratorio acreditado por el IDEAM, el parámetro de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOS) no son superiores a 1,0 Kg DBOS/d, por ende la empresa en sus sistemas de aguas residuales domésticos al suelo reciben la clasificación de “Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa”.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**
**0641 de 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

43

Dicho esto, los parámetros a tener en cuenta para la verificación de las condiciones del suelo y su impacto serán lo descritos a continuación:

| Parámetros                                    | Unidad de medida    | Velocidad de infiltración básica                                |  |  |
|---|---------------------|---|--|--|
|   |                     | CATEGORÍA I   | CATEGORÍA II   | CATEGORÍA III  |
|   |                     | Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h                    | Velocidad de infiltración entre 1,6 a 15 mm/h o entre 18 a 52 mm/h | Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h |
| Generales                                     |                     |   |  |  |
| Temperatura                                   | Grados centígrados  | ± 5°C que el rango de temperatura media anual mensual del lugar |  |  |
| pH  | Unidades de pH      | 6,5 a 8,5   | 6,5 a 8,5  | 6,5 a 8,5  |
| Demandia Química de Oxígeno (DQO)             | mg/L O <sub>2</sub> | 200,0   | 200,0  | 200,0  |
| Sólidos Suspensos Totales (SST)               | mg/L                | 100,0   | 70,0   | 50,0   |
| Sólidos Sedimentables (SSED)                  | mL/L                | 3,5   | 2,5  | 1,5  |
| Grasas y Aceites                              | mg/L                | 20,0  | 20,0   | 20,0   |
| Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) | mg/L                | 0,5   | 0,5  | 0,5  |
| Conductividad eléctrica                       | (µS/cm)             | 1.000,0   | 700,0  | 700,0  |
| Fósforo Total (P)                             | mg/L                | 5,0   | 5,0  | 2,0  |
| Compuestos de Nitrógeno                       |                     |   |  |  |
| Nitrógeno Total (N)                           | mg/L                | 30,0  | 20,0   | 20,0   |
| Iones   |                     |   |  |  |
| Cloruros (Cl <sup>-</sup> )                   | mg/L                | 250,0   | 250,0  | 140,0  |

**18. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.**

Luego de la inspección en campo y el análisis técnico de los estudios presentados, principalmente los de la prueba de infiltración y las características de fisicoquímicas y microbiológicas del vertimiento, se considera técnica y ambientalmente viable aprobar la renovación del permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) al suelo, por un término de diez (10) años, a la empresa PALMAS DEL CESAR S.A., con identificación tributaria No 890200656-9. En las siguientes condiciones:

| PUNTO | ÁREA DE INFILTRACIÓN ÁREA SOCIAL Q= 0.05 L/S |             |
|-------|--|-------------|
|       | COORDENADAS                                  |             |
|       | LATITUD                                      | LONGITUD    |
| 1     | 7°53'38.4"                                   | 73°27'28.6" |
| 2     | 7°53'38.03"                                  | 73°27'28.7" |
| 3     | 7°53'38"                                     | 73°27'28.5" |
| 4     | 7°53'38.17"                                  | 73°27'28.1" |

[www.corpoCESAR.gov.co](http://www.corpoCESAR.gov.co)

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

b-

**0641 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

44

**ÁREA DE INFILTRACIÓN PLANTA EXTRACTORA  $Q= 0.024 \text{ L/S}$**

| PUNTO | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1     | 7°53'10.6"  | 73°27'02.9"  |
| 2     | 7°53'10.03" | 73°27'02.7"  |
| 3     | 7°53'10.02" | 73°27'02.5"  |
| 4     | 7°53'10.10" | 73°27'02.11" |

**ÁREA DE INFILTRACIÓN PORTERIA PLANTA,  $Q= 0.024 \text{ L/S}$**

| PUNTO | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1     | 7°53'06.03" | 73°28'00.1"  |
| 2     | 7°53'06.05" | 73°28'00.6"  |
| 3     | 7°53'06.09" | 73°28'00.8"  |
| 4     | 7°53'06.10" | 73°28'00.11" |

**ÁREA DE INFILTRACIÓN ESTABLO  $Q= 0.024 \text{ L/S}$**

| PUNTO | COORDENADAS |             |
|-------|-------------|-------------|
|       | LATITUD     | LONGITUD    |
| 1     | 7°53'12.02" | 73°27'34.6" |
| 2     | 7°53'12.04" | 73°27'34.8" |
| 3     | 7°53'12.09" | 73°27'34.5" |
| 4     | 7°53'12.11" | 73°27'34.9" |

**ÁREA DE INFILTRACIÓN OFICINAS,  $Q= 0.024 \text{ L/S}$**

| PUNTO | COORDENADAS |             |
|-------|-------------|-------------|
|       | LATITUD     | LONGITUD    |
| 1     | 7°53'41.9"  | 73°27'32.3" |
| 2     | 7°53'41.4"  | 73°27'32.5" |
| 3     | 7°53'41.6"  | 73°27'32.7" |
| 4     | 7°53'41.8"  | 73°27'32.9" |

**ÁREA DE INFILTRACIÓN CASINO,  $Q= 0.20 \text{ L/S}$**

| PUNTO | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1     | 7°53'42.0"  | 73°27'30.4"  |
| 2     | 7°53'42.6"  | 73°27'30.6"  |
| 3     | 7°53'42.8"  | 73°27'30.7"  |
| 4     | 7°53'42.11" | 73°27'30.10" |

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARNd) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

45

| ÁREA DE INFILTRACIÓN BIOCOMPOST, Q= 0.024 L/S |             |              |
|---|-------------|--------------|
| PUNTO   | COORDENADAS |              |
|   | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1   | 7°52'40.1"  | 73°27'49.5"  |
| 2   | 7°52'40.4"  | 73°27'49.6"  |
| 3   | 7°52'40.6"  | 73°27'49.8"  |
| 4   | 7°52'40.9"  | 73°27'49.10" |

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 2.2.3.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) "Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas",
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974." (Subraya no original)
3. El decreto 2811 d 1974 en su Artículo 86 consagra que "Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre." (Se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico, recreativo y pecuario, empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



**0641**

**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

46

aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo N° 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptúa que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas, indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prorrrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública".
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades agrícolas, industriales, domésticas, recreativas y pecuarias.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación,

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

47

control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial N° 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial N° 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión, o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvaguardias.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y los alcantarillados.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que mediante resolución No 699 del 6 de julio de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones. La referida resolución entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2022.

0641 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

48

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocietas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD".

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se occasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

**0641**

**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0641 de 24 Dic 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcororcha, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

49

gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 del 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipinlandia, de matrícula inmobiliaria No 196-6524, en beneficio del proyecto agro-industrial ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A., con identificación tributaria No 890.200.656-9, en cantidad de cuatro punto setenta y cinco (4.75) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación, recreativo y pecuario, proveniente de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 7°53'38.85" - O: 73°27'29.60", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO 1:** Los usos y caudales asignados se detallan de la siguiente forma:

| USO                        | CAUDAL   |
|----------------------------|----------|
| Doméstico (Con derivación) | 2.62 l/s |
| Recreativo                 | 2.10 l/s |
| Pecuario                   | 0.03 l/s |
| Total                      | 4.75 l/s |

**PARÁGRAFO 2:** Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acrede autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

0641

24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

50

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente concesión subterránea se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTICULO TERCERO:** Otorgar concesión para aprovechar por el sistema de bombeo, las aguas de la corriente denominada Quebrada Torcoroma, a través del canal por gravedad denominado por la sociedad peticionaria como Quebrada Rosita; también conocido en la zona como Canal Chorrera, en el predio Hipinlandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, para beneficio del proyecto agro-industrial ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890.200.656-9, en cantidad de treinta y dos punto setenta y siete (32.77) l/s .

**PARÁGRAFO 1:** El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer las siguientes necesidades:

| Punto de captación          | Uso        | Caudal L/s |
|-----------------------------|------------|------------|
| QUEBRADA ROSITA O TORCOROMA | Industrial | 31         |
|                             | Doméstico  | 1.77       |

**ARTICULO CUARTO:** Otorgar concesión para aprovechar por el sistema de bombeo, las aguas de la corriente denominada Quebrada Las Minas, en el predio Hipinlandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, para beneficio del proyecto agro-industrial ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890.200.656-9, en cantidad de veinticinco (25) l/s .

**PARÁGRAFO 1:** El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer las siguientes necesidades:

| Punto de captación | Uso      | Caudal L/s |
|--------------------|----------|------------|
| QUEBRADA LAS MINAS | agrícola | 25         |

**ARTICULO QUINTO:** Las captaciones se localizarán en las siguientes coordenadas:

| COORDENADAS GEOGRAFICAS |             |              |
|-------------------------|-------------|--------------|
| Puntos de captación     | Norte (N)   | Oeste (W)    |
| Q. LAS MINAS            | 7°53'10.21" | 73°27'29.82" |
| Q. ROSITA O TORCOROMA   | 7°53'9.42"  | 73°27'51.09" |

**ARTÍCULO SEXTO:** Las presentes concesiones superficiales se otorgan por un período de diez (10) años, solo podrán renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se han otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto agroindustrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**0641 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0641 de 24 Dic 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

51

**PARÁGRAFO 1:** La localización, el caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

| ÁREA DE INFILTRACIÓN ÁREA SOCIAL. Q= 0.05 L/S |             |             |
|---|-------------|-------------|
| PUNTO   | COORDENADAS |             |
|   | LATITUD     | LONGITUD    |
| 1   | 7°53'38.4"  | 73°27'28.6" |
| 2   | 7°53'38.03" | 73°27'28.7" |
| 3   | 7°53'38"    | 73°27'28.5" |
| 4   | 7°53'38.17" | 73°27'28.1" |

| ÁREA DE INFILTRACIÓN PLANTA EXTRACTORA. Q= 0.024 L/S |             |              |
|--|-------------|--------------|
| PUNTO  | COORDENADAS |              |
|  | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1  | 7°53'10.6"  | 73°27'02.9"  |
| 2  | 7°53'10.03" | 73°27'02.7"  |
| 3  | 7°53'10.02" | 73°27'02.5"  |
| 4  | 7°53'10.10" | 73°27'02.11" |

| ÁREA DE INFILTRACIÓN PORTERIA PLANTA. Q= 0.024 L/S |             |              |
|--|-------------|--------------|
| PUNTO  | COORDENADAS |              |
|  | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1  | 7°53'06.03" | 73°28'00.1"  |
| 2  | 7°53'06.05" | 73°28'00.6"  |
| 3  | 7°53'06.09" | 73°28'00.8"  |
| 4  | 7°53'06.10" | 73°28'00.11" |

| ÁREA DE INFILTRACIÓN ESTABLO. Q= 0.024 L/S |             |             |
|--|-------------|-------------|
| PUNTO                                      | COORDENADAS |             |
|  | LATITUD     | LONGITUD    |
| 1  | 7°53'12.02" | 73°27'34.6" |
| 2  | 7°53'12.04" | 73°27'34.8" |
| 3  | 7°53'12.09" | 73°27'34.5" |
| 4  | 7°53'12.11" | 73°27'34.9" |

| ÁREA DE INFILTRACIÓN OFICINAS. Q= 0.024 L/S |             |             |
|---|-------------|-------------|
| PUNTO                                       | COORDENADAS |             |
|   | LATITUD     | LONGITUD    |
| 1   | 7°53'41.9"  | 73°27'32.3" |
| 2   | 7°53'41.4"  | 73°27'32.5" |
| 3   | 7°53'41.6"  | 73°27'32.7" |
| 4   | 7°53'41.8"  | 73°27'32.9" |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**
**0641 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

52

| ÁREA DE INFILTRACIÓN CASINO. Q= 0.20 L/S |             |              |
|--|-------------|--------------|
| PUNTO                                    | COORDENADAS |              |
|  | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1  | 7°53'42.0"  | 73°27'30.4"  |
| 2  | 7°53'42.6"  | 73°27'30.6"  |
| 3  | 7°53'42.8"  | 73°27'30.7"  |
| 4  | 7°53'42.11" | 73°27'30.10" |

| ÁREA DE INFILTRACIÓN BIOCOMPOST. Q= 0.024 L/S |             |              |
|---|-------------|--------------|
| PUNTO   | COORDENADAS |              |
|   | LATITUD     | LONGITUD     |
| 1   | 7°52'40.1"  | 73°27'49.5"  |
| 2   | 7°52'40.4"  | 73°27'49.6"  |
| 3   | 7°52'40.6"  | 73°27'49.8"  |
| 4   | 7°52'40.9"  | 73°27'49.10" |

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto treinta y siete (0.37) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

**PARÁRAFO 2 :** Se aprueba el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por PALMAS DEL CESAR S.A., con identificación tributaria No 890200656-9, para las actividades correspondientes al proyecto agroindustrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre la corriente hídrica identificada como Quebrada Torcoroma, a través del canal por gravedad denominado por la sociedad peticionaria como Quebrada Rosita, también conocido en la zona como Canal Chorrera, en beneficio del proyecto agroindustrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A., con identificación tributaria No 890200656-9.

**PARÁGRAFO 1:** La localización, el caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y período de vigencia del permiso se detallan a continuación:

0641

24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

53

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

| COORDENADAS  |               |
|--------------|---------------|
| LATITUD      | LONGITUD      |
| 7°52'51.00"N | 73°28'19.00"O |

- CAUDAL PROMEDIO: Ocho (8) litros/segundos.
- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

**PARÁGRAFO 2:** Se aprueba el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por PALMAS DEL CESAR S.A., con identificación tributaria No 890200656-9, para las actividades correspondientes al proyecto agroindustrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

**PARAGRAFO 3:** Se autoriza a PALMAS DEL CESAR S.A., con identificación tributaria No. 890200656-9, para continuar ocupando el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Torcoroma (canal por gravedad denominado por la sociedad peticionaria como Quebrada Rosita, también conocido en la zona como Canal Chorrera), con la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.

**ARTÍCULO NOVENO:** Imponer a PALMAS DEL CESAR S.A., con identificación tributaria No 890200656-9, las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y/o memorias del sistema de captación y conducción de las aguas correspondientes a la concesión otorgada sobre las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. La Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico resolverá lo pertinente en torno a la documentación técnica que se presente.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desague adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.

0641 de 24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

54

4. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
7. Mantener con relación a la concesión de agua superficial, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
8. Mantener en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo.
9. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
11. Abstenerse de captar un caudal superior al concedido.
12. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
13. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
14. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrita en la parte motiva de este proveído.
15. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volumenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concedido o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible, por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
16. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de las corrientes, que impidan el flujo normal de las aguas.
17. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

Continuación Resolución No **0641** de **24 DIC 2025**, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

55

18. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc).
19. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
20. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
21. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hidrálicas.
22. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
23. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
24. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
25. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
26. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
27. Realizar con frecuencia bienal (cada dos (2) años) caracterizaciones conforme a los parámetros dispuestos en la resolución N°. 699 del 6 de julio de 2021, para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa, Categoría III, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo.
28. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
29. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
30. Efectuar el mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento de aguas residuales implementado.
31. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los períodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año - Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
32. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema o sistemas de tratamiento de aguas residuales instalado.
33. Mantener los sistemas de tratamiento de aguas residuales, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
34. Mantener y operar en óptimas condiciones los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
35. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
36. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
37. Apórtar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR

SINA

0641. 24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

56

38. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
39. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
40. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
41. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
42. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
43. Retirar periódicamente los lodos, de las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
44. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
45. Abstenerse de modificar sin autorización los sistemas de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
46. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
47. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
48. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, botellas de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
49. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
50. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
51. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
52. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo y dicta otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
53. Responder por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden y no se presenten fugas en los sistemas por grietas u otros desgastes estructurales.
54. Cumplir con la frecuencia de monitoreo que señala la resolución No. 699 del 6 de julio de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione. Para el efecto deberá tener en cuenta (entre otros aspectos) que la caracterización debe realizarla un laboratorio acreditado ante el IDEAM ; cuando algunos de los parámetros son subcontratados por el laboratorio, éste deberá manifestar mediante certificación o plasmado en el informe el nombre del laboratorio con el que subcontrató; se deberá presentar copia de la resolución del IDEAM por medio del cual se acredita el laboratorio subcontratado; cada informe presentado debe contener un análisis histórico del cumplimiento de los parámetros analizados anteriormente ; la muestra debe ser tomada por una persona que acredite idoneidad.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

86.



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

0641

24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0641 de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Tofcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

57

55. Cumplir en lo pertinente, con lo determinado por la Corporación en la Resolución N° 1418 del 30 de octubre de 2018, por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.
56. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntales a cuerpos de aguas superficiales entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
57. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos sobre el cuerpo de aguas, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
58. Cancelar la tasa Retributiva que liquide la Corporación por el vertimiento sobre cuerpo de agua.
59. Presentar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la descripción y diseño del sistema por medio del cual se realizará aprovechamiento de aguas lluvias. De igual manera se debe presentar la ubicación geográfica y descripción de los tanques de almacenamiento de ese recurso hídrico. El cumplimiento de esta obligación se verificará en las diligencias de control y seguimiento ambiental.
60. Sembrar 1983 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

### PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRÍCAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

**0641 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0641 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

58

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTÍCULO DECIMO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO :** La concesión de aguas no confiere derecho real sobre ningún predio . El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesárez

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0641 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas, concesión para aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebrada Las Minas y Rosita o Torcoroma, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas con descargas sobre cuerpo de aguas, en beneficio del proyecto agro-industrial, ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

59

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener las descargas en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**24 DIC 2025**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

| Proyectó   | Nombre Completo  | Firma |
|--|--|-------|
| Revisó   | Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.<br>Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |       |
| Aprobó   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental  |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |  |       |

Expediente CJA 018-2006

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306